



“Análisis de los Sistemas de Información vigentes en el sector productivo y comercial agrícola”

Alumna: Noriega Agustina

DNI: 37.125.878

Director: Luis Barovero

Codirector: Raúl Barovero

Carrera de grado: Licenciatura en Administración

Año: 2017

INDICE

INTRODUCCION	1
LA PRODUCCION AGRICOLA.....	3
Concepto	3
Agricultura en la Provincia de Córdoba.....	8
CIRCUITO DE COMERCIALIZACION DE GRANOS	10
Características de la comercialización de granos	12
Otros intervinientes en la comercialización	13
Instrumentación de operaciones primarias	14
CARTA DE PORTE	16
Sujetos Obligados.....	17
Procedimiento	18
Procedimiento alternativo	20
CTG (Código de Trazabilidad de Granos)	23
OPERACIONES DE PESAJE (Pesaje y recepción en plantas de operadores).....	28
LIBRO TIQUE DE BALANZA	29
FORMULARIO C. 1116A.....	29
FORMULARIOS C. 1116B Y C. 1116C.....	34
FORMULARIO C.1116RT.....	37
LIBRO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS	38
REGISTROS ADICIONALES	42
FACTURACION Y REGISTRACION: FACTURA ELECTRONICA	43
CONCLUSIONES	47
ANEXO	55
Cartas de Porte y Certificado de Embarque	56
Modelo de Planilla de Control de Stock de Insumos	68
Modelo de Planilla de Lotes.....	68
BIBLIOGRAFIA.....	69

INTRODUCCION

En el presente trabajo se llevará a cabo un análisis bibliográfico de los sistemas de información vigentes utilizados en el sector agrícola, destacando la importancia de su utilización en ésta actividad y los beneficios y/o desventajas que presentan en la actualidad su uso y aplicación.

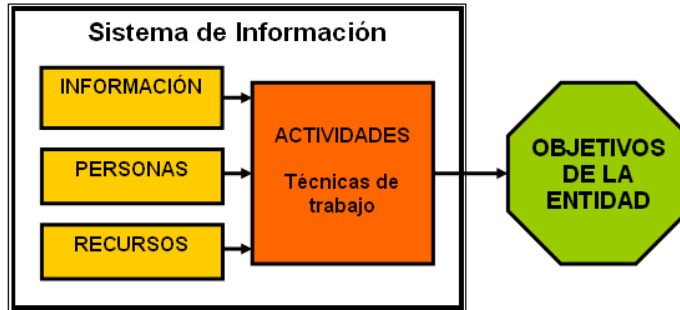
El trabajo consta de tres etapas:

- En la primera etapa se comenzará con una descripción de la producción agrícola, realizando una introducción sobre dicha actividad de manera general y destacando la misma principalmente en la provincia de Córdoba.
- Segunda etapa: se analizará el circuito de la comercialización de granos y cada sistema de información que se utiliza desde la producción generada en el campo hasta su llegada al acopio, y/o hasta la industria/ exportador, destacando la importancia de estos sistemas en cuanto a su aplicación tanto en el ámbito de la producción primaria como en la comercialización.
- Y finalmente, en la tercera etapa, se abordarán conclusiones en referencia al objeto de estudio, los sistemas de información vigentes en el sector agrícola, que complementen la formación académica obtenida.

Para comenzar planteo el siguiente interrogante: ¿A que alude el concepto de sistemas de información? :

Un sistema de información es un conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad u objetivo. Dichos elementos formarán parte de alguna de las siguientes categorías:

- Personas
- Datos
- Actividades o técnicas de trabajo
- Recursos materiales en general (generalmente recursos informáticos y de comunicación, aunque no necesariamente).



Todos estos elementos interactúan para procesar los datos (incluidos los procesos manuales y automáticos) y dan lugar a información más elaborada, que se distribuye de la manera más adecuada posible en una determinada organización, en función de sus objetivos.

Estos componentes pueden ser personas, datos, actividades o recursos materiales en general, los cuales procesan la información y la distribuyen de manera adecuada, buscando satisfacer las necesidades de la organización.

El objetivo primordial de un sistema de información es apoyar la toma de decisiones y controlar todo lo que en ella ocurre.

De esta manera, se analiza cada dato o información en documentos y archivos que sean utilizados en la producción agrícola, para destacar su importancia, beneficios y/o desventajas en su uso y aplicación, como mencione en el comienzo del presente trabajo.

LA PRODUCCION AGRICOLA

Concepto

La producción agrícola es el resultado de la práctica de la agricultura, es la actividad productora o primaria que permite obtener materia prima de origen vegetal a través del cultivo. Comprenden a las producciones cuya actividad es la obtención de granos.

Constituye una de las actividades económicas más importantes del medio rural y que junto con el sector ganadero o pecuario constituyen el sector agropecuario.

Estas abarcan una gama sumamente amplia, con distintas finalidades. Para su desarrollo se requieren condiciones naturales de diversas características, es por eso que la administración de la actividad agrícola debe conocer en profundidad esos requerimientos y adecuar a ellos todo el capital empresario. Existe entonces la limitante ecológica que indica, dentro de las diversas posibilidades referidas, cuales son las que pueden desarrollarse en cada tipo de campo, por sus especiales características.

De esta manera se clasifica a la actividad por las siguientes pautas:

- 1) Por la época: esto es referido a las producciones estacionales
 - a) Granos de cosecha fina: son aquellos que se producen con cultivos que se siembran en otoño-invierno, cumplen su ciclo de desarrollo en invierno-primavera y se cosechan en primavera. Ejemplo: trigo, avena, cebada, centeno.
 - b) Granos de cosecha gruesa: aquellos que deben ser sembrados por sus requerimientos a fines de invierno o en primavera, cumplen su ciclo durante la primavera y el verano, y finalmente son cosechados a fines del verano o en otoño. Ejemplo: soja, maíz, maní, sorgo y girasol.
- 2) Por las características de los granos: Aquí son agrupados por su finalidad, o sea por su posibilidad de utilización, y se clasifican en:
 - a) Cereales: es el conjunto de granos farináceos, o sea aquellos que se destinan o comercializan para ser utilizados principalmente como materia prima en la producción de harinas de consumo humano y animal. Ejemplo: maíz, cebada, centeno, avena, sorgo, alpiste, otros.

- b) Oleaginosos: aquellos que se utilizan como materia prima para producir principalmente aceites para consumo humano o utilización industrial.

La producción agrícola tiene como objetivo lograr la mayor productividad por unidad de superficie (hectárea), es decir, no tener en cuenta la mayor producción, sino la mejor relación de factores empleados y producción obtenida. El punto de máximo rendimiento por unidad de superficie dependerá de las relativas aptitudes naturales de cada campo. Se debe tener en cuenta dos limitaciones: las técnicas productivas y los costos. En referencia a las primeras, éstas actúan sobre todos los factores en forma individual o en su combinación. Un ejemplo son los tipos de fertilizantes, las técnicas de manejo del suelo, que cambian continuamente los esquemas productivos y exigen a la administración un trabajo de continua búsqueda de información y experimentación.

En cuanto a los costos no hay que olvidar que la máxima rentabilidad es el objetivo empresario. Por lo que las posibilidades técnicas están limitadas por la factibilidad económica. El nivel óptimo que se tendrá como objetivo es el punto de equilibrio, donde se igualan el ingreso marginal con el insumo o costo marginal. De esta manera lo que se produzca debe ser llevado a unidades monetarias a los efectos de establecer una medición del valor. El precio neto de venta probable o cierto es el que establece el límite al agregado de valores ciertos que son los costos de los insumos. Esta limitante es variable en todos sus componentes, o sea que hay variaciones en los precios de venta y en los de los insumos, que dan cambiantes relaciones. Estas variaciones relativas tienen un sentido espacial y otro temporal. En primer lugar porque una técnica puede ser aplicable en determinado país y no en otro; y en sentido temporal porque las variaciones cambian significativamente en sus proporciones, por lo que una técnica puede ser hoy aplicable y luego no.

La actividad agrícola tiene su propio ciclo de producción, es decir, que atraviesa un proceso, denominado “proceso agrícola”, que comienza con la preparación del terreno que se va a utilizar y termina con la cosecha del grano obtenido. Es aquí, en esta última instancia, la cosecha, que se comienza a analizar cada sistema de información y/o documento utilizado, correspondiente a la segunda etapa del trabajo.

Este proceso cumple varias etapas, que se pueden agrupar en los siguientes aspectos:

- 1) Preparación del terreno
- 2) Siembra
- 3) Trabajos de postsiembra
- 4) Trabajos de protección
- 5) Cosecha

- 1) En cuanto a la preparación del terreno ésta comienza con su roturación, ésta tiende a desbloquear los nutrientes del terreno para hacerlos asimilables a las plantas, logrando así los objetivos de producción.

Debe ser hecha con un tiempo suficientemente largo hasta la siembra a los efectos de que esa transferencia de fertilidad potencial a actual sea posible.

La técnica de roturar el suelo con un tiempo suficiente hasta la siembra, que es el lapso requerido para que pueda producirse dicha transferencia, se llama *barbecho*. Éste tiene dos objetivos: uno es el de acumular en el suelo la mayor cantidad de agua para que el cultivo la disponga luego, teniendo así más probabilidades de éxito, ya que cuando el suelo esta roturado se encuentra esponjoso y tiene mayor aptitud de absorción de agua. Y segundo, es el de nitrificación del suelo, que hace a la transferencia ya expresada de fertilidad potencial a actual.

Las herramientas para realizar este trabajo varían conforme a las características del suelo y de la cobertura vegetal que tiene.

- 2) Luego de los trabajos de preparación del suelo, viene el proceso de la siembra. El primer aspecto a considerar en esta etapa es su momento. Para ello, ya se debe tener el plan de siembra y conforme a éste la distribución de los diferentes cultivos y ciclos. Además, es decisivo el cálculo conforme a la disponibilidad de maquinaria y su capacidad de trabajo.

Determinados los momentos y posibilidad de cumplimiento, es necesario el cálculo de la cantidad de semilla que se utilizará, que depende en primer lugar de su calidad. En

muchos casos, ésta está fiscalizada oficialmente o certificada por un profesional. Si no lo está, hay que analizarla previamente a su compra para no perjudicarse. Si es de propia producción deberá analizarse antes de destinarla para tal finalidad.

Los puntos más importantes a determinar son los siguientes:

- Pureza: el concepto comprende su calidad varietal y la cantidad y tipo de elementos que la acompañan. Si la pureza es interesante, se pasa a analizar el valor germinativo.
- Valor germinativo: es el porcentaje de granos que germinan. La evaluación de este aspecto es imprescindible para una siembra correcta, pues lo que vale es la cantidad de semilla en condiciones germinar, y no la cantidad total que se deposita en el suelo.
- Energía germinativa: es el lapso que demora la semilla, en condiciones favorables, de germinar.

Además de la cantidad de semillas, es de igual importancia la correcta y uniforme distribución en la superficie.

Otro aspecto a considerar es la forma de la siembra, es decir, como se dispone el cultivo en el lote. Esta puede ser al voleo o en líneas.

Y finalmente, se tendrá en cuenta la profundidad en que queda depositada la semilla. Al respecto difiere relativamente en cada cultivo. Ya que una excesiva profundidad demora el nacimiento del cultivo y exige a la planta un mayor esfuerzo que la debilita innecesariamente y puede llegar a matarla, y una profundidad menor a la normal puede afectar también la germinación.

Todos estos aspectos hacen una correcta disposición de la siembra, y al futuro desarrollo del cultivo. Una siembra deficiente afecta en forma irreversible las posibilidades de rendimiento.

- 3) Trabajos de postsiembra: son todos aquellos que se realizan en las sementeras con el objetivo de mejorar su evolución productiva. Estas labores dependen del cultivo, de las particulares condiciones del terreno y de diversas circunstancias ecológicas.

- 4) Trabajos de protección: se refieren a las distintas labores y productos utilizados para combatir las malezas y proteger a los cultivos. Estos pueden ser aplicados antes de la siembra, después de ésta y antes de que nazca el cultivo, o ya nacido éste.
- 5) Cosecha: aquí, en la última etapa, el cultivo entra en el último proceso, que es de maduración del grano, y conforme cada tipo hay que decidir el momento de su recolección. Es muy importante cosechar en el momento exacto, ya que si se lo hace antes se pierden sustanciales porcentajes por mermas en granos que por estar verdes no terminan su ciclo y quedan chuzos, perjudicando su calidad y peso, mientras que si se cosecha después del punto óptimo, el grano también puede perjudicarse, pero además se corren riesgos por contingencias climáticas (granizo, vientos, temporales de lluvia, etc.).

Una vez maduro, todo grano debe perder un cierto porcentaje de humedad para estar en condiciones de poder almacenarse después de cosechado. Esta pérdida de humedad puede producirse naturalmente, quedando el grano en la planta hasta ese momento; ésta era la situación tradicional, en la actualidad existen métodos de aceleración de este secado, químicos y físicos. Los químicos consisten en herbicidas que a pocos días de aplicados secan totalmente el cultivo y permiten así su recolección con considerable anticipación, mientras que los físicos, consisten en secadoras, que mediante aire caliente extraen la humedad del grano cosechado.

Hay dos sistemas de cosecha: en bolsa y a granel. Cuando se cosecha en **bolsa**, la maquina corta y recoge el cultivo, lo desgrana, lo limpia y lo manda a una boquilla desde donde cae a una bolsa, que una vez llena es cosida y largada al rastrojo. Este sistema ya es inadecuado para casi todos los cultivos. Su costo es alto, por la bolsa en sí, y además por la mayor incidencia de mano de obra por su manipuleo, ya que además del personal que la trabaja en las maquinas, ésta queda en el potrero y posteriormente debe ser levantada, cargada en acoplados y luego trasladada al depósito, descargada y apilada allí.

Por los inconvenientes expresados, la cosecha a **granel** prácticamente se ha generalizado. En este proceso, la máquina tiene una tolva receptora en donde cae el grano que va cosechando. Accionando un acarreador, el mismo conductor la traspasa, sin

necesidad de detenerse, a acoplados tolvas tirados por tractor se arriman a ella a tal efecto. De allí se lleva a silos, secadoras, o se carga mediante acarreadores directamente a camiones. Ya prácticamente todos los granos se comercializan a granel por sus ventajas, salvo tipos especiales.

Con el transcurso del tiempo, esta actividad ha tenido un crecimiento y desarrollo admirable, y es de tal importancia para el país, ya que es una de las generadoras de divisas con las exportaciones de dichos productos, es la base de las principales industrias alimenticias, y generadora de fuentes de trabajo dentro del país.

Agricultura en la Provincia de Córdoba

Análisis de los cultivos en Córdoba y a nivel nacional

De acuerdo al informe de estimaciones agrícolas del Ministerio de Agricultura de Córdoba en la última campaña 2016 se cosecharon 7.322.300 hectáreas entre los seis principales cultivos: soja, maíz, trigo, maní, sorgo y girasol. Esto significa el 24 por ciento de las 30.146.633 hectáreas recolectadas en todo el país con estos granos.

Es decir, en promedio, una de cada cuatro hectáreas que se cosecharon en Argentina, fueron cordobesas.

Córdoba es así la segunda productora del país por detrás de Buenos Aires, que cosechó 9.883.516 hectáreas, un tercio de las de toda la nación.

En términos de producción, la participación total de Córdoba en el país es levemente superior: 26,6 por ciento.

Sumando las toneladas cosechadas de los seis cultivos antes mencionados, Córdoba produjo 29.752.800 toneladas.

A nivel nacional, la producción total fue de 111.774.742 toneladas.

Analizando cada cultivo, en cuanto al Maní, Córdoba ratificó en el ciclo 2015/16 su condición de productora casi exclusiva de maní a nivel nacional, además de ser la principal exportadora mundial.

El Informe de Estimaciones Agrícolas del Ministerio de Agricultura señala que se cosecharon 263 mil hectáreas, que equivalieron a una producción de 865.450 toneladas. Esto significa que el 77 por ciento del área recolectada y el 86 por ciento de la producción manisera del país, se hizo en Córdoba. Las otras principales provincias productoras son La Pampa y San Luis.

Con respecto al sorgo, en este cereal, la provincia también ratificó su posición de líder nacional, concentrando el 43 por ciento de las hectáreas cosechadas y el 60 por ciento de la producción. En total, se recolectaron 292.200 hectáreas, que arrojaron 1.823.370 toneladas. Por detrás de Córdoba se escalonan Santiago del Estero y Buenos Aires.

En el maíz, históricamente, Córdoba ha sido la principal productora de maíz del país, pero en el último ciclo las inundaciones hicieron que perdiera ese sitio, por un escaso margen, a manos de Buenos Aires.

En Córdoba se recolectaron 1.182.800 hectáreas, con una producción de nueve millones de toneladas; en Buenos Aires fueron 1.226.922 hectáreas y poco más de diez millones de toneladas.

La proporción del maíz nacional producido en Córdoba fue del 22 por ciento en superficie y 23 por ciento en producción. El tercer puesto corresponde a Santiago del Estero.

En la soja, la oleaginosa, a Córdoba le corresponde la medalla de plata, con 4.692.100 hectáreas cosechadas y 15.622.110 toneladas producidas. Esto es, el 24 por ciento de la superficie nacional, y el 27 por ciento de la producción, respectivamente.

La principal productora de soja del país es Buenos Aires, con 6.781.328 hectáreas y 21.663 toneladas. Santa Fe es la tercera, con 3.123.327 hectáreas y 8.317.217 toneladas.

Con respecto al trigo, también en este cereal, Córdoba ocupa el segundo escalón del podio, debajo de Buenos Aires. Es decir, la participación de la provincia mediterránea es del 22 por ciento en superficie y 20 por ciento en producción, respecto al total nacional.

Por último, el girasol, es el cultivo con menos preponderancia en Córdoba: durante la campaña 2015/16 se lograron recolectar 34.300 hectáreas, que produjeron 72.890 toneladas.

Córdoba es la quinta a nivel nacional, por debajo de Buenos Aires, Chaco, La Pampa y Santa Fe; con una participación de apenas el dos por ciento de la producción.

Análisis de cada cultivo por departamentos

Durante la campaña 2015/16, se sembraron en Córdoba casi ocho millones de hectáreas de los seis principales cultivos que se producen en la provincia: soja, maíz, trigo, sorgo, maní y girasol.

Analizando por departamentos:

- Marcos Juárez es el más sojero,
- San Justo el más maicero y triguero,
- General Roca el líder en maní ,
- Río Cuarto el de mayor superficie de sorgo y girasol.

CIRCUITO DE COMERCIALIZACION DE GRANOS

Se comienza con la descripción del circuito de la comercialización de granos, para luego explicitar el funcionamiento y organización del sistema comercial agrícola en Argentina.

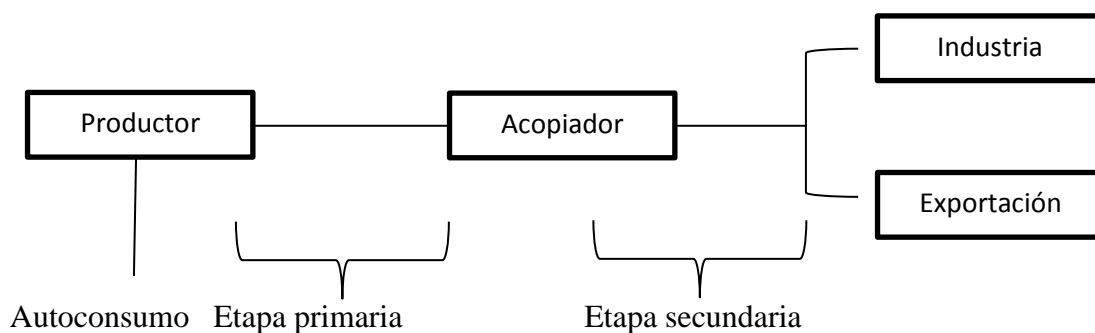
Finalizada la etapa de producción agrícola, los granos obtenidos se destinan a satisfacer las demandas de:

- Autoconsumo
- Industria
- Exportación.

El autoconsumo es lo que el productor retiene en su explotación con destino a semillas, forrajes, consumo animal, etc. Y que por lo tanto no llegará a los canales comerciales.

El resto de la producción es introducida al mercado donde, a partir de la intervención de distintos intermediarios, la producción llega a la industria o al sector exportador.

La comercialización puede dividirse por lo tanto en las siguientes etapas:



La etapa primaria de la comercialización está dada por la intervención del productor agropecuario en calidad de oferente y los acopiadores en condición de demandantes. El acopiador agrega valor al proceso mediante el traslado físico, el acondicionamiento, y la conservación de los granos hasta la etapa siguiente.

Las compras y ventas realizadas en esta etapa reciben el nombre de operaciones primarias.

En la etapa secundaria el acopiador actúa como vendedor, siendo la contra parte los industriales y exportadores.

La industria absorbe granos para abastecer de materias primas sus procesos de molienda a partir de los cuales obtendrá aceites, harinas, pellets y otros subproductos. Cada uno de estos generará una nueva cadena comercial, en algunos casos con destino al mercado de consumo minorista (productos finales) y en otros casos como materia prima de nuevos procesos de industrialización (ejemplo, harina para panificación).

El exportador de granos es el operador dedicado a la comercialización internacional de los mismos. Cuenta con capacidad logística, financiera y operativa que le permite vincular a países productores/exportadores con países consumidores.

En estas instancias hablamos de operaciones secundarias, siendo las concertadas entre el exportador y el comprador internacional (o importador) del grano las operaciones terciarias.

Características de la comercialización de granos

La comercialización de productos agrarios tiene importantes y muy peculiares características que la diferencian de la de otros bienes. Dichas características han condicionado y condicionan la organización y el manejo de la comercialización de granos.

- 1) La primera de ellas es la “atomización de la producción”. La producción agrícola en nuestro país se encuentra en manos de miles de productores.
- 2) La mayor parte de los productos agrarios en nuestro país se cosechan y afluyen al mercado en un corto lapso (estacionalidad). Esto ocasiona que, ante una demanda estable a lo largo del año, los valores de los productos agrícolas tiendan a disminuir en la época de cosecha, para luego recuperarse a media que la oferta disponible (inventarios) se hace menor.
- 3) Por razones ecológicas y de rentabilidad, la producción de cada rubro de la actividad agraria se concentra regionalmente.
- 4) Otra de las características de este sistema comercial es el relativamente reducido número de demandantes en el mercado interno (exportadores y procesadores). La participación de los corredores de cereales (intermediarios) posibilita concentrar la oferta dispersa en lotes de mayor volumen para negociar los precios en condiciones de mayor equilibrio.
- 5) En la producción agraria tienen suma importancia determinados factores naturales que, como las lluvias, las temperaturas, otros, influyen en los volúmenes de cosecha haciendo que los mercados agropecuarios se caractericen por una pronunciada variabilidad con marcada incidencia en los precios.
- 6) Los primeros gastos que demanda la iniciación de un ciclo agrícola se producen antes de la finalización del precedente. Al menos, antes del cobro total del mismo. Esto hace necesario que el productor cuente con recursos que superen los montos que insume una cosecha, generando necesidades financieras que, en general, exceden las disponibilidades de capital propio.

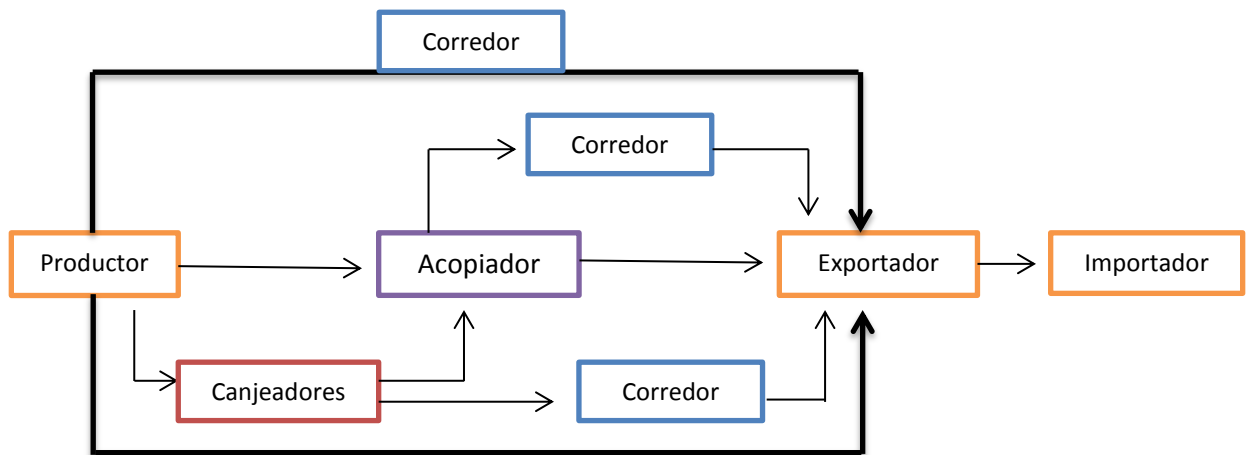
- 7) El hecho de que la mayor parte de las cosechas tengan por destino final su venta al exterior, sea como grano o como producto elaborado o semielaborado, determina que los precios del mercado interno sean altamente dependientes de las cotizaciones de los mercados internacionales.

Otros intervinientes en la comercialización

En el comercio de granos intervienen además otros participantes, como por ejemplo:

- Proveedores del agro: proveedores de maquinarias, herramientas, insumos (semillas, fertilizantes, agroquímicos, combustibles) y servicios (compañías aseguradoras, asesores técnicos, contratistas, etc.). Los pagos de estos productos y servicios suelen realizarse mediante la entrega física de una cantidad determinada de granos. Al percibir el pago los proveedores, apoyados en la logística de los acopiadores o en algunos casos de los mismos productores, ingresan automáticamente al mercado en calidad de oferente de los granos obtenidos.
- Corredor de granos: son operadores que prestan el servicio de intermediación entre la oferta y la demanda, vinculando las partes y cobrando por ello una comisión. Si bien actúan generalmente en la etapa secundaria, donde los volúmenes de las operaciones son mayores, también pueden intervenir en la etapa primaria vinculando al productor directamente con el industrial o exportador.
- Recibidor/entregador: se ubican en las instalaciones de destino de los granos prestando el servicio de control de calidad y cantidad de granos entregados. Habitualmente intervienen en la etapa secundaria, representando a los acopiadores en instalaciones portuarias o industriales.

Considerando a estos sujetos intervinientes, y teniendo presente que el productor agropecuario puede comercializar su producción directamente con el sector industrial/exportadores, evitando al acopiador, un esquema representativo de las operaciones posibles del sector, sería el siguiente:



Luego de este esquema, se define como operaciones primarias de granos a aquellas en las que interviene un productor agropecuario en calidad de enajenante de granos. Esto independientemente de que la contraparte sea un comerciante intermediario (acopiador, consignatario) o un adquiriente final (industrial, exportador) y que se realice en forma directa o mediante la intervención de un corredor.

Instrumentación de operaciones primarias

Las operaciones que realice el productor agropecuario con los acopiadores, industriales o exportadores se documentan mediante los formularios que para cada etapa prevé la legislación vigente, que se sintetiza de la siguiente manera: el traslado físico de los granos desde las zonas de producción hacia las plantas es respaldado mediante la carta de porte, único instrumento habilitado para el transporte de granos y legumbres secas. Llegada la mercadería a la planta del depositario, luego del pesaje y la toma de muestra para el análisis de calidad, su ingreso se genera a partir de un romaneo de entrada, documento interno que genera tanto el movimiento de stock de la planta como el ingreso a la cuenta del cliente.

El pesaje de los productos generará la registración en el Libro de Tique Balanza.

Los operadores deberán informar a la AFIP las cartas de porte emitidas y recibidas, con todos los datos referidos al grano, remitente, transportista involucrado en el traslado, procedencia y demás datos.

A partir de los romaneos de entrada se realiza el certificado de depósito intransferible (F.C.1116A), el cual constituye la constancia de depósito de los granos a favor del depositante (productor), con el detalle de las cantidades ingresadas, la calidad resultante de los análisis, las mermas por la calidad determinada en función a los estándares de cada especie de grano y la liquidación de servicios prestados por el depositario: acarreo, secado, zarandeo, etc.

Mientras el productor no ordene la venta, el retiro o la transferencia de los granos entregados, su propiedad está siendo respaldada por el certificado de depósito.

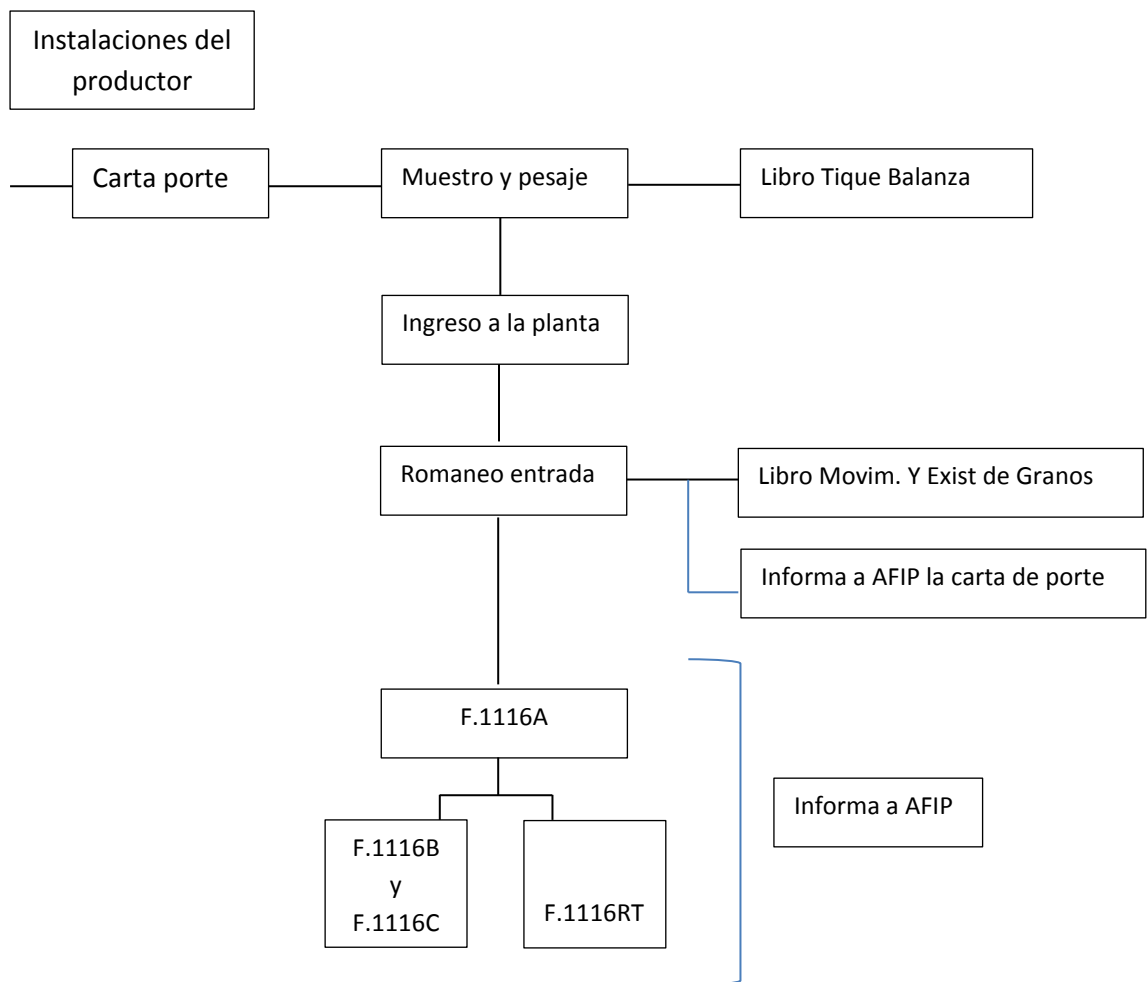
Una vez producida la venta se documentará con un formulario Compra-Venta Liquidación (F.C.1116B) o un Mandato/Consignación-Liquidación (F.C.1116C), en ambos casos documentos respaldatorios de la transferencia de propiedad de los granos. **A partir del 13/03/2013 no se expenderán más, y éstos serán reemplazos por un nuevo un nuevo comprobante electrónico, denominado Liquidación Primaria de Granos, que será de utilización obligatoria para las liquidaciones que se emitan a partir del 13/03/2013. De igual manera en el presente trabajo serán descriptos y luego su proceso de facturación electrónica (que es el vigente actualmente).**

Además de comercializarlos, el depositante podría retirar en su totalidad o en parte los granos entregados, o transferirlos a un tercero, operaciones que se documentarán mediante la emisión de un formulario Retiro/Transferencia (F.C.1116RT), en el que se detallen los retiros y transferencias de granos certificados y no comercializados.

Paralelamente, cada movimiento físico de granos (ingresos y egresos) realizados en una planta se registrará en el Libro de Movimientos y Existencias, uno por cada planta que opere y por cada grano.

Finalmente, se informarán mediante declaración jurada las existencias, junto con las cartas de porte recibidas, carta de porte emitidas y los formularios C.1116A, C.1116B, C.1116C, y C.1116RT emitidos.

Gráficamente:



CARTA DE PORTE

Dentro del ámbito del territorio nacional los documentos válidos para el transporte de granos son:

-Transporte terrestre: comprendiendo al transporte tanto automotor como ferroviario se utilizara la “Carta de Porte”.

-Transporte fluvial: “Conocimiento de Embarque”.

Adicionalmente, para el transporte automotor se deberá solicitar el código de trazabilidad de granos (CTG), que a su vez deberá consignarse en la Carta de Porte.

Se trata del título legal que instrumenta y prueba el contrato de transporte interjurisdiccional, que al ser de carácter obligatorio, contribuye al control de la trazabilidad de la cadena comercial de granos en todas sus etapas, permitiendo la fiscalización del transporte de los productos que la integran.

El formulario deberá ser confeccionado por el sujeto obligado en origen y una vez realizada la carga de los granos. De realizarse el transporte por vía terrestre, deberá obtenerse el código de trazabilidad de granos vinculado a la carta de Porte, ya que éste deberá estar consignado en la misma.

Cabe destacar que quedan prohibidos el tránsito y la descarga de mercadería que no se encuentre debidamente amparada por la Carta de Porte, o cuando la misma se encuentre incompleta, ilegible y/o adulterada, según corresponda, al momento de la carga, tránsito o descarga de los granos. Asimismo, vale aclarar que deberán generarse tantos formularios como destinos y/o especies de granos se transporten.

La utilización de la carta de porte se realiza:

- Solo cuando se trate de granos en estado natural.
- Cuando el transporte de granos se realice por vía terrestre.
- Cuando se realice dentro de los límites del territorio de la República Argentina.
- Independientemente de la distancia a recorrer.
- Aun cuando se trasladen granos entre instalaciones de un mismo operador, siempre que se encuentre separada por una calle pública.

No corresponde documentar con carta de porte: al transporte internacional de granos en tránsito.

Sujetos Obligados

Pueden solicitar formularios de Carta de Porte:

-Los productores de granos que, a la fecha de solicitud, se encuentren inscriptos en carácter de tales ante la AFIP, (Responsable inscripto en IVA: código de actividad agrícola);

-Los operadores del comercio de granos que se encuentren inscriptos en el "Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria", de acuerdo con la Resolución N° 7953/08 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA), así como aquellas que en el futuro la reemplacen, modifiquen o complementen. (Acopiador/consignatario, acopiador de maní, acopiador de legumbres, comprador de granos para consumo propio, desmotadora de algodón, industrial aceitero, industrial biodiesel, industrial balanceador, industrial cervecero, industrial destilería, industrial molinero, industrial molinero arrocerero, industrial molinero de harina de trigo, industrial seleccionador, complejo industrial, acondicionador, explotador de depósitos y/o elevadores de granos, y fraccionador).

-Quienes sean autorizados por resolución fundada de la ONCCA y/o de la AFIP.

Sujetos no habilitados para solicitar cartas de porte:

- Productores de granos: Responsables inscriptos en IVA que aún no hayan declarado código de actividad agrícola; monotributistas no inscriptos en el PPGM (Padrón de Productores de Granos-Monotributistas).
- Operadores del comercio de granos:
 - Mayoristas y/o depósito de harina, Fraccionador y/o refinador de aceite, ya que sus materias primas y productos terminados se trasladan con Remito.
 - Corredor, mercados de futuros y opciones, balanza pública, entregador y/o receptor, laboratorio, perito clasificador de cereales, oleaginosas y legumbres, ya que son auxiliares del comercio de granos y prestadores de servicios que por su actividad no emiten ni reciben cartas de porte.

Procedimiento

1. Solicitud

El titular de los granos a transportar deberá ingresar a www.afip.gob.ar, acceder al servicio con Clave Fiscal "JAUKE - Emisión de Cartas de Porte", e informar:

- ✓ Datos del adquirente:
- CUIT;

- Apellido y nombres, denominación o razón social.
- ✓ Datos de la solicitud
- Carácter de la solicitud: si se trata de un productor de granos, de un operador del comercio de granos o de un sujeto autorizado por la ONCCA o por la AFIP;
- punto de venta;
- cantidad.

2. Autorización de la solicitud

La autorización de la “Solicitud de Emisión de cartas de Porte” se otorga siempre que el solicitante reúna determinados requisitos y, de ser aceptada total o parcialmente, se generará el “Código de Emisión Electrónica (CEE)” que será asignado por cada solicitud junto con la fecha de vencimiento para la utilización de los comprobantes autorizados.

Dicha emisión tiene validez por el plazo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de generación del CEE.

3. Consulta del estado de la solicitud

Dentro de los 3 días corridos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de la presentación de la solicitud, el interesado deberá ingresar al servicio con Clave Fiscal “JAUKE – Emisión de Cartas de Porte”, opción “consultar estado de solicitud de emisión de cartas de porte”.

Como resultado el solicitante obtendrá la constancia de autorización total o parcial conteniendo los siguientes datos:

- ✓ CUIT;
- ✓ n° de planta (en caso de solicitudes efectuadas por solicitantes del art. 2° inciso b) de la Resolución Conjunta General N° 2595/2009);
- ✓ tipo de comprobante;
- ✓ n° de CEE;
- ✓ Cantidad de Cartas de Porte autorizadas.

4. Impresión

El sistema permite la descarga del archivo conteniendo el lote de formularios de Carta de Porte asignados, con su correspondiente numeración, a los efectos de su impresión.

Importante: En caso de no autorizarse la solicitud, el sistema emite una constancia de denegatoria con indicación de las causales que la motivan.

Procedimiento alternativo

Aquellos contribuyentes que no cuenten con la cobertura tecnológica necesaria para realizar la generación e impresión de los CEE para Cartas de Porte, pueden solicitarlos cualquier Dependencia de la AFIP (Agencias, Distritos, Receptorías o Dependencias Aduaneras), donde el solicitante es asistido por un agente del Organismo. Deberá tenerse en cuenta el formulario tiene validez por un plazo máximo de diez días corridos, contados a partir de la fecha de su impresión en la Dependencia.

Para acceder a este beneficio el solicitante debe desarrollar la actividad de productor agrícola y no contar con la disponibilidad tecnológica necesaria para cumplir con la generación e impresión de las Cartas de Porte y los Códigos de Trazabilidad a través de medios propios.

A fin de utilizar este procedimiento, el interesado debe:

- ✓ Concurrir a una Dependencia de la AFIP;
- ✓ Acreditar su identidad y personería (DNI y poder o autorización -F3283-, en caso de corresponder);
- ✓ Presentar la solicitud formalmente informando los datos necesarios para la cobertura de los formularios y manifestando en carácter de declaración jurada que cumple con los requisitos necesarios como para hacerlo mediante este procedimiento.

En la Dependencia se brinda el siguiente servicio:

- Contribuyentes que cuenten con una solicitud de Carta de Porte aceptada: impresión de la Carta de Porte;

- Contribuyentes que no hayan efectuado la solicitud de formularios de Carta de Porte: solicitud, emisión e impresión de Carta de Porte.

Requisitos para la autorización:

- Contar con CUIT.
- En el caso de productores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) encontrarse incluidos en el “Padrón de Productores de Granos – Monotributistas”.
- Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del IVA y, de corresponder de los recursos de la seguridad social, de los últimos 12 períodos fiscales o del lapso transcurrido desde el inicio de actividades o de cambio de carácter frente al gravamen, si éste fuera menor, vencidos a la fecha de presentación de la solicitud, así como la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último período fiscal vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
- De tratarse de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, únicamente deben cumplir con este requisito respecto de los recursos de la seguridad social, de corresponder.
- Tener actualizado el domicilio fiscal declarado.
- No contar con incumplimientos o irregularidades como resultado de la evaluación de su comportamiento fiscal.
- Haber informado los comprobantes que hubieran sido adquiridos -conforme a la presente norma conjunta o al régimen establecido por la Resolución General N° 2.205, sus modificatorias y sus complementarias, de la AFIP - de acuerdo con el procedimiento establecido por la norma conjunta Resolución N° 4.956 y Resolución General N° 2.324 del 12 de octubre de 2007, de la ONCCA y de la AFIP, respectivamente, o aquella que en el futuro la sustituya.

- De tratarse de operadores del comercio de granos que están obligados a registrarse en los Registros que administra la ONCCA¹ contar con la inscripción vigente.
- No poseer deudas exigibles con la ONCCA.
- No adeudar presentaciones de información de movimiento y comercio de granos.
- En el caso de los remitentes operar con sujetos del comercio de granos que se encuentren debidamente inscriptos ante los Registros de la ONCCA o productores inscriptos en la AFIP.

Autorizaciones parciales

Se otorgan autorizaciones parciales en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se cumpla alguno de los requisitos para su autorización.
- ✓ Cuando se encuentre en trámite el procedimiento establecido en el Artículo 6º de Resolución General N° 2.109, para la impugnación y rectificación del domicilio fiscal denunciado. De reiterarse las situaciones de incumplimiento a las que se aluden, se podrá denegar la solicitud.
- ✓ Cuando se trate de responsables inscriptos en el IVA que se encuentren suspendidos o no incluidos en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" al momento de realizar la solicitud.
- ✓ La ONCCA y la AFIP pueden limitar también, la cantidad máxima de comprobantes a autorizar por contribuyente y por solicitud, sobre la base de parámetros objetivos de medición en el expendio de comprobantes de períodos anteriores, magnitud económica y/o uso de los mismos.
- ✓ Para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes se limita la cantidad de comprobantes autorizados por cada tipo de comprobante y por año, según su categoría al momento de la respectiva solicitud, conforme se indica a continuación:

¹ Actualmente la ONCCA es reemplazada por la Subsecretaría de Control Comercial Agropecuario. Fue oficializado por el Gobierno Nacional a través del decreto 1145/2016, publicado en Boletín Oficial y será para "otorgar mayor agilidad en materia de control y comercialización".

Categorías (RS)	Cantidad Carta de Porte
B o C	4
D, E o F	12
G o H	16
I	20
J, K o L	24

- ✓ Asimismo, si iniciaron actividades u opten por inscribirse en dicho régimen, se otorgan autorizaciones parciales por una cantidad máxima de cuatro comprobantes durante los primeros tres meses.

Véase Anexo: “Cartas de porte”, página 56.

CTG (Código de Trazabilidad de Granos)

Procedimiento para la solicitud

El Código de Trazabilidad debe obtenerse con una antelación no superior a las 48 horas al traslado de la mercadería, y luego de tramitar la Carta de Porte, a través de alguno de los siguientes medios:

- Ingresando a www.afip.gob.ar y accediendo al servicio con Clave Fiscal “Código de Trazabilidad de Granos – CTG”.
- Comunicándose con el Centro de Información Telefónica: 0800-999-2347, que brindará la asistencia correspondiente, previa autenticación de los datos del solicitante.
- Enviando un mensaje de texto al 2347.

Puede consultar el formato del mensaje en el micrositio “Servicios AFIP en su celular”.

Recuerde que, en caso de inoperatividad de los sistemas de la AFIP, el Centro de Información Telefónica será el único mecanismo disponible. De no detectarse inconsistencias en la solicitud, el usuario obtendrá el CTG cuya constancia podrá imprimirse ingresando al servicio con Clave Fiscal "Código de Trazabilidad de Granos - CTG".

Procedimiento alternativo: ingreso anticipado de datos

Podrá efectuarse el ingreso anticipado de datos del CTG para prever una posible falta de conectividad. Con esta modalidad, el operador puede completar todos los datos que requiere el CTG 48 horas antes de utilizar la Carta de Porte, con la excepción de:

- N° de dominio del automotor transportista;
- Peso de la mercadería;
- Cantidad de horas hasta el inicio del traslado;
- CUIT del transportista.

Esos datos se podrán completar al inicio el traslado o inmediatamente después de recuperar cobertura tecnológica (internet, señal de teléfono celular o un teléfono de línea), en caso de no tenerla en ese momento.

Requisitos para la obtención:

- Requisitos respecto del solicitante:
- Poseer CUIT.
- Haber declarado ante AFIP un código de actividad vigente vinculado a la producción de granos.
- Estar habilitado para operar ante la ONCCA, en caso de revestir la condición de operador en el comercio de granos.
- No encontrarse excluido del "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" de la AFIP, por las causales dispuestas en los puntos 1. y 3. del Apartado B y/o en el punto 4. del Apartado C del Anexo VI de la Resolución General N° 2300 y su modificación.

- No presentar incumplimientos o irregularidades como resultado de la evaluación de su comportamiento fiscal.
- Respecto de quien canjea bienes y/o servicios por granos:
- Encontrarse incluido en el "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas" a efectos de obtener la aceptación de más de diez solicitudes de CTG por año calendario.
- Respecto del traslado:
- No se verifiquen inconsistencias en la información suministrada mediante alguno de los procedimientos establecidos.
- Respecto del medio de transporte:
- Debe existir constancia del dominio del vehículo y el número de inscripción en el RUTA.
- La suma de los kilogramos netos de carga correspondientes a los CTG vigentes asignados al mismo medio de transporte, no puede resultar superior al máximo autorizado por la Ley N° 24.449, sus anexos y reglamentaciones.

Se consideran CTG vigentes aquellos que no fueron informados como recibidos por el destinatario, anulados por el emisor, rechazados o vencidos.

El CTG tiene validez desde el momento de su generación y hasta el plazo en días que le asigne el sistema de acuerdo con los datos de localidad de origen y localidad de destino declarados. En ningún caso, el citado plazo podrá exceder de 5 días.

En el supuesto que el sujeto obligado detecte errores en la solicitud de un CTG otorgado y/o desista de la operación, deberá proceder a su anulación hasta el día del vencimiento del CTG inclusive, mediante alguno de los procedimientos indicados a continuación:

- Ingresando a www.afip.gob.ar y accediendo al servicio con Clave Fiscal "Código de Trazabilidad de Granos – CTG", a través de la opción "Anulación de CTG".

Importante: La anulación del CTG implica la anulación de la Carta de Porte correspondiente al mismo.

Confirmación de la recepción de granos

El responsable del destino deberá confirmar el arribo de la Carta de Porte que amparó el traslado:

- Ingresando a www.afip.gob.ar y accediendo al servicio con Clave Fiscal “Código de Trazabilidad de Granos – CTG”, a través de la opción “Confirmación de arribo de CTG”; o
- Utilizando el procedimiento de intercambio de información del servicio web.

Podrá solicitar información técnica relativa al mismo enviando un correo electrónico a webservices@afip.gob.ar.

Excepcionalmente se podrá realizar la confirmación mediante alguna de las siguientes opciones:

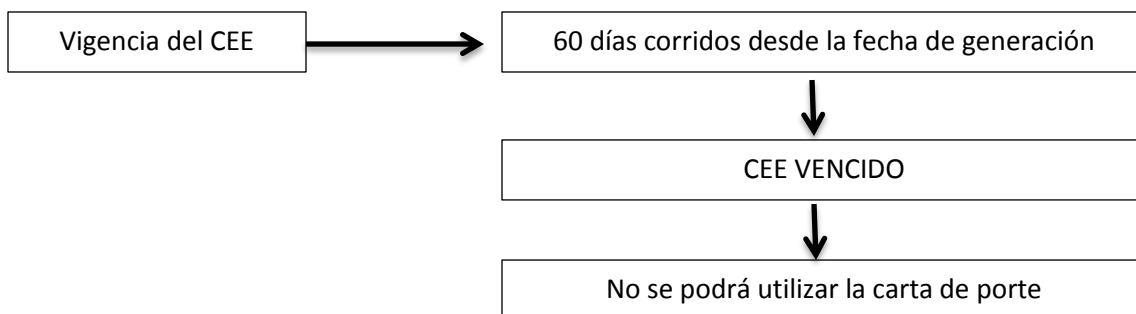
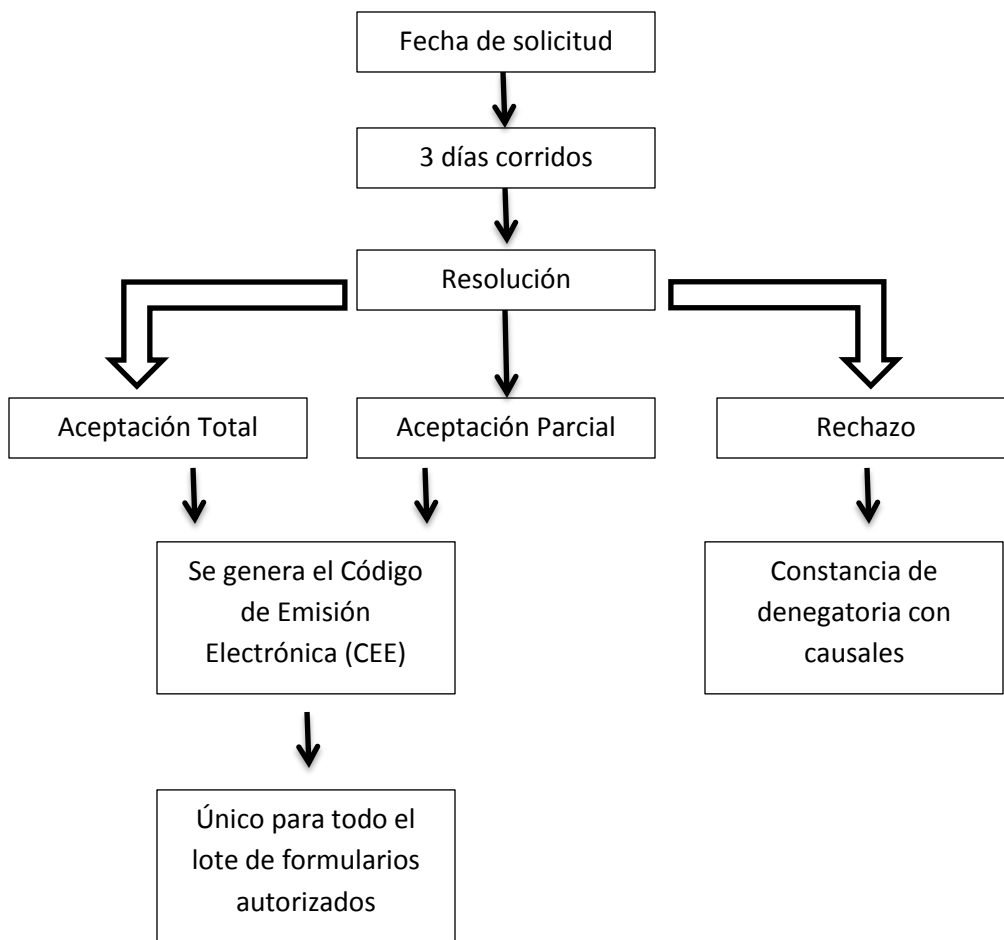
- Enviando un mensaje de texto al número 2347.

El formato del mensaje podrá consultarlo ingresando al micrositio "Servicios AFIP en su celular", opción "Servicios de Mensajes Cortos (SMS)".

- Comunicándose con el Centro de Información Telefónica: 0800-999-2347, que brindará la asistencia correspondiente, previa autenticación de los datos del solicitante.

Una vez efectuada la confirmación, obtendrá el “Código de Cancelación de CTG” que deberá comunicar al transportista, a efectos de que sea consignado en el ejemplar correspondiente.

Gráficamente:



OPERACIONES DE PESAJE (Pesaje y recepción en plantas de operadores)

La resolución general 271/98 de la AFIP determina el procedimiento de emisión y registración de comprobantes respaldatorios de operaciones de pesaje de productos agrícolas.

La operación de pesaje, independientemente de que se realice a título gratuito u oneroso, obliga al prestador del servicio a emitir un comprobante que ampare la operación. El mismo puede ser un tique de balanza o documento equivalente.

Los datos que debe contener este comprobante son los siguientes:

- Numeración consecutiva y progresiva a partir de 1
- Domicilio del local donde se efectúa la operación de pesaje. Estos dos requisitos de manera preimpresa, autoimpresores: consignado en la impresión y emisión simultánea.
- Fecha de emisión
- Apellido y nombre o razón social del emisor, remitente, transportista, destinatario.
- Tipo, Numero del comprobante que respalda el traslado del producto: carta porte, guía de hacienda, remito, etc.
- Productos transportados
- Peso bruto, tara, neto.

El tique de balanza se debe confeccionar por duplicado y entregar en el mismo acto de pesaje. El tique de balanza original es entregado al transportista (acompaña la carga hasta destino) y al destinatario (para ser archivado junto con la documentación que ampara el traslado).

El tique de balanza duplicado queda en poder del emisor para su archivo, es decir, para el titular de la balanza.

A los efectos del cumplimiento de la RG 271/98, respecto de la obligatoriedad de emisión de un comprobante que ampare la operación de pesaje, la RG (AFIP) 2556, R. (ONCCA) 1173/09 Y Disp. (ST) 3/09 le otorga a la carta de porte la categoría de documento equivalente al tique de balanza, de manera que queda cumplimentada dicha obligación consignando en la misma los kilogramos que resultaren del pesaje.

LIBRO TIQUE DE BALANZA

Los comprobantes emitidos en una balanza son registrados en un libro o registro manual o computarizado, los cuales deberán encontrarse a disposición del personal fiscalizador de la AFIP en el establecimiento donde se efectúen las operaciones de pesaje.

Los datos que deberán consignarse en cada registro son los mismos que debe contener el tique de balanza o documento equivalente, y que fueron mencionados con anterioridad.

Esta registración deberá realizarse dentro de los 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha del pesaje.

Aspecto a considerar, es que independientemente de que la obligación de emitir el tique de balanza pueda ser cumplimentada por la carta de porte, subsiste la obligación de asentar en el libro cada una de las operaciones de pesaje realizadas, con las características antes descriptas.

FORMULARIO C. 1116A

Todas las operaciones primarias de depósito de granos, es decir aquellas en las que el cargador/remitente es un productor agropecuario y el receptor un operador de granos, deben documentarse mediante el formulario C.1116A- **Certificado de Depósito Intransferible.**

En cuanto a los operadores autorizados para adquirir y utilizar formularios C.1116 A son los siguientes:

- Comerciantes:
 - Acopiador/consignatario
 - Canjeador de bienes y/o servicios por granos
 - Acopiador de maní
 - Acopiador de legumbres
 - Comprador de grano para consumo propio
 - Desmotador de algodón
- Actividades generales: exportador, fraccionador
- Industriales:

- Aceitero
 - Biodiesel
 - Balanceador
 - Cerveceros
 - Destilería
 - Molinero
 - Molinero arrocero
 - Molinero harina de trigo
 - Seleccionador
 - Usuario de industria
 - Usuario de molienda de trigo
 - Usuario de molienda de trigo baja modalidad maquila
 - Complejo industrial
- Servicios: acondicionador, explotador de depósito y/o elevadores de granos
 - Otros operadores que en el futuro sean autorizados por disposición de la Subsecretaría de Control Comercial Agropecuario (ex ONCCA).

La definición taxativa de operadores habilitados por la ex Oncca a adquirir formularios C.1116A-Certificado de Depósito Intransferible, es la que surge del artículo 2 de la resolución conjunta (SAGPyA) 456/03 y general (AFIP) 1593, el cual hace referencia a las categorías de actividades definidas en la misma norma, y que fueran objeto de sucesivas modificaciones.

Figuras que intervienen en la operación de depósito

- ✓ PRODUCTOR: “Depositante”, entrega los granos al depositario. Recibe el formulario C.1116A como constancia de la propiedad de los granos depositados, con detalle de cantidad y calidad de los mismos.
- ✓ OPERADOR: “Depositario”, receptor de los granos. Emite el formulario C.1116A a favor del depositante.

Mientras el productor no ordene la venta, el Certificado de Depósito Intransferible (C.1116A) constituye el documento que respalda el derecho de propiedad del depositante.

Procedimiento de adquisición de formularios

Para la adquisición de formularios debe cumplimentarse el siguiente procedimiento:

➤ ADQUIRIENTE

1. Obtener el Código de Habilitación de Compra (CHC)

Ingresar a www.afip.gob.ar, mediante la utilización de la clave fiscal, al enlace “Tramite de Solicitud de Autorización de Compra de Cartas de Porte y F.1116 A (CAC)”.

Ingresar los datos correspondientes a la entidad del adquiriente y del sujeto autorizado para presentar la solicitud de compra y retirar los formularios.

Ingresar los formularios a solicitar y la cantidad

Imprimir por duplicado el CHC.

2. Presentar ante las entidades autorizadas para la venta de los formularios:

- a) Original y duplicado de la solicitud de compra suscripta por el adquiriente.
- b) Copia del acuse de recibo con el Código de Habilitación de Compra.
- c) Copia del documento de identidad del adquiriente o del sujeto habilitado en el CHC para la presentación de la solicitud de compra y el retiro de los formularios.

➤ ENTIDADES AUTORIZADAS

3. Solicitan a AFIP la autorización de compra.

➤ AFIP

4. Controla que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer CUIT
- b) Encontrarse habilitado para adquirir y utilizar el formulario solicitado.
- c) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas de IVA y de corresponder, de los recursos de la seguridad social, de los últimos 12 periodos fiscales y la declaración jurada de impuesto a las ganancias del último periodo fiscal vencido.
- d) Tener actualizado el domicilio fiscal declarado.
- e) Haber informado los comprobantes adquiridos con anterioridad.
- f) No presentar incumplimientos o irregularidades en el comportamiento fiscal.

5. Resuelve el pedido mediante la aceptación total, la aceptación parcial o la denegación.

➤ ENTIDADES AUTORIZADAS

En caso de resultar aceptada total o parcialmente la solicitud de compra:

6. Genera el Código de Autorización de Compra (CAC).

7. Genera la fecha de vencimiento, la cual opera a los 180 días de generado el CAC o el último día hábil del mes de febrero del año calendario inmediato siguiente, lo que fuere anterior.

En los casos en que la aceptación sea parcial, la fecha de vencimiento se reducirá proporcionalmente en función a la cantidad de formularios autorizados.

8. Nominan los formularios con los datos del adquirente.

➤ ADQUIRIENTE

9. Retiro de los formularios. Deberá presentar:

a) Acuse de recibo con el Código de Habilitación de Compra.

b) Copia del documento de identidad del adquirente o del sujeto habilitado para la presentación de la solicitud de compra y el retiro de los formularios, acompañando el original para su exhibición.

➤ ENTIDADES AUTORIZADAS

10. Verifica la validez de los datos del acuse de recibo, en caso de no detectarse inconsistencias.

11. Genera una constancia de entrega por duplicado. Una copia se entrega al adquirente junto con los formularios. A la restante la firma el adquirente o sujeto autorizado a retirar los formularios y se archiva en la entidad autorizada.

➤ ADQUIRIENTE

12. Debe mantener la constancia de entrega en archivo separado y ordenado cronológicamente por fecha de emisión, a disposición del personal fiscalizador.

Plazos de confección

Una vez descargados los granos en la planta, existen plazos para la emisión del C.1116A: debe confeccionarse y cerrarse, como máximo, dentro del mes calendario inmediato siguiente a la fecha de recepción de la primera carta porte.

Entrega de los granos con posterioridad a la venta

En los casos en que la operación de compraventa se produzca con anterioridad al ingreso de los granos en las instalaciones del adquirente o de terceros, igualmente corresponde confeccionar el formulario C.1116A.

En estos casos se deberá generar primero la liquidación parcial mediante los formularios C.116B O C.1116C. Una vez producida la entrega de los granos se confeccionara el C.1116A, en el cual se debe consignar la siguiente leyenda: “Habiéndose producido el cambio de titularidad de los granos con anterioridad a su ingreso a estas instalaciones el mismo se completa a los fines previstos en la normativa vigente, careciendo de valor como certificado de depósito a favor del remitente”.

Granos de propia producción del acopiador

El formulario C.1116A es confeccionado incluso cuando el productor remitente de los granos y el receptor de los mismos sean la misma persona física o jurídica. Esto es, cuando un operador de granos es simultáneamente productor primario.

Formulario C.1116 A como documento equivalente a la factura

El formulario C.1116 A constituye documento equivalente a la factura, sustituyendo su utilización, toda vez que:

- ✓ Permite individualizar correctamente la operación.
- ✓ Cumplimenta los requisitos establecidos para la factura respecto de la operación y los sujetos intervinientes.
- ✓ Se utiliza, impuesto por los usos y costumbres, en la actividad del sujeto emisor.

Por medio de este formulario el depositario podrá documentar los conceptos a debitar al depositante por los servicios prestados; tal el caso de acarreo, acondicionamiento (secado, zaranda, fumigada), gastos de carga y descarga, gastos de emisión del certificado, etc.

Certificado de depósito en operaciones secundarias

A las operaciones secundarias de depósitos de granos, es decir aquellas en que un operador deposita granos en instalaciones de otro operador, no corresponde documentarlas mediante el formulario C. 1116 A.

La documentación o no de tales operaciones y, en su caso, las características del documento a emitir, quedan sujetas a la conveniencia de cada operador.

Los usos y costumbres muestran que los exportadores e industrias suelen exigir un certificado de depósito a su favor cuando adquieren granos bajo condiciones de pago contado y entrega diferida.

FORMULARIOS C. 1116B Y C. 1116C

Todas las operaciones primarias de compraventa o consignación de granos, es decir aquellas en las que el vendedor es un productor agropecuario y el adquiriente un operador de granos, previamente certificados mediante un formulario C.1116A, deben documentarse mediante el formulario C.1116B (Compraventa/Liquidación) o C.1116C (Mandato/Consignación liquidación). **Actualmente como ya se ha mencionado, estos formularios son reemplazos mediante un nuevo comprobante denominado “Certificación Primaria de Depósito, Retiro y/o Transferencia de Granos”. RG 3691/14.**

Los operadores autorizados a adquirir y utilizar formularios C.1116B son:

- Comerciantes:
 - Acopiador/consignatario
 - Canjeador de bienes y/o servicios por granos
 - Acopiador de maní

- Acopiador de legumbres
- Comprador de grano para consumo propio
- Desmotador de algodón
- Actividades generales:
 - Exportador
 - Fraccionador
- Industriales:
 - Aceitero
 - Biodiesel
 - Balanceador
 - Cervecerero
 - Destilería
 - Molinero
 - Molinero arrocero
 - Molinero harina de trigo
 - Seleccionador
 - Usuario de industria
 - Usuario de molienda de trigo
 - Usuario de molienda de trigo bajo modalidad maquila
 - Complejo industrial
- Servicios:
 - Acondicionador
 - Corredor
 - Mercado a termino
 - Explotador de depósito y/o elevadores de granos
- Otros operadores que en el futuro sean autorizados por disposición de la ex ONCCA.

Esta definición taxativa de operadores habilitados por la ex ONCCA a adquirir formularios C.1116B y/o C.1116C es la que surge del artículo 2 de la resolución conjunta (SAGPyA) 456/03 y general (AFIP) 1593, el cual hace referencia a las categorías de actividades definidas en la misma norma.

Definición Formulario C.1116B

Denominado Compraventa/Liquidación, es el documento que respalda la operación compraventa entre el productor agropecuario y el operador de granos. La propiedad de los granos se transfiere al comerciante emisor del formulario.

La utilidad que el comerciante obtiene por la operación esta dada por la comisión cobrada al cliente más/menos la diferencia entre precio de compra y precio de venta.

La emisión de un formulario C.1116B supone la existencia previa de un C.1116 A, cuyo número deberá ser consignado en el cuerpo del C.1116B, quien admite un único C.1116 A precedente. No obstante, cada C 1116 A puede quedar relacionado a uno o más C. 1116B.

Definición Formulario C.1116C

Denominado Mandato/Consignación-Liquidación. Mediante este documento, el productor consigna los granos ante el consignatario para su venta a un tercero. En este caso la mercadería no será propiedad del consignatario, sino del tercero con el cual éste concrete la operación.

La emisión de un formulario C.1116C supone la existencia previa de un C.1116 A, cuyo número deberá ser consignado en el cuerpo del C.1116C, quien admite un único C.1116 A precedente. No obstante, cada C.1116 A puede quedar relacionado a uno o más C.1116C.

La base legal para estas operaciones está dada por el Código de Comercio y en el Título II trata el mandato comercial.

Los operadores habilitados para adquirir formularios C.1116C coinciden con los mencionados para el formulario C.1116B.

Documento respaldatorio de la compraventa/consignación

La operación de compraventa o consignación se documenta mediante C.1116B/C cuando se cumplen dos condiciones:

- Se comercializan granos en su estado natural y
- El enajenante es el productor agrícola

La compra venta/consignación se documenta con factura o documento equivalente- a excepción del C.1116B/C-cuando:

- En una operación de granos, el enajenante haya obtenido los mismos mediante una adquisición y no por un proceso productivo a nombre propio.
- Se comercializan subproductos tales como harinas, aceites, fibras de algodón, alcoholes, cervezas, maltas, etc.
- Se comercializan otros frutos de origen vegetal no incluidos en la definición de “granos”, tales como frutas, verduras, hortalizas, frutas secas, etc.

FORMULARIO C.1116RT

Éste formulario está destinado a cubrir operaciones que no impliquen transferencia de propiedad entre el depositante y el depositario.

Por lo tanto, las operaciones que se documentan con el formulario C.1116RT son los retiros, las transferencias a otro productor y las transferencias a un operador; de granos, previamente entregados por un productor en las instalaciones de un operador. Certificados mediante un C.1116 A, y que no impliquen transferencias de propiedad entre el depositante y el depositario/consignatario.

No corresponde documentar con C.1116RT: los retiros o transferencias de mercadería depositada por operadores del comercio de granos en instalaciones de otros operadores (por ejemplo: canjeador que haya entregado a un acopiador).

Figuras que intervienen

- **DEPOSITARIO**: operador que recibe los granos en depósito y emite el C.1116 A.
- **DEPOSITANTE**: productor que deposita los granos y cuenta con el C. 1116 A, que acredita la propiedad de los mismos. Es quien ordena su retiro o transferencia.
- **RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA**: productor u operador que recibe los granos en transferencia.

Formularios que pueden anteceder al C. 1116RT

- ✓ C.1116RT precedido por un C.1116 A :
 - Retiro de productores, de granos entregados de su propia producción.

- Transferencias a otro productor
- Transferencias a un operador
- ✓ C.1116RT precedido por otro C.1116RT:
 - Retiro de productores, de granos recibidos mediante transferencia

Operadores habilitados para adquirir formularios C.1116RT

- Comerciantes:
 - Acopiador/consignatario
 - Acopiador de maní
 - Acopiador de legumbres
 - Comprador de grano para consumo propio
 - Desmotador de algodón
- Actividades generales: fraccionador
- Industriales:
 - Aceitero
 - Biodiesel
 - Balanceador
 - Cervecerero
 - Destilería
 - Molinero
 - Molinero arrocero
 - Molinero de harina de trigo
 - Seleccionador
 - Complejo industrial
- Servicios: explotador de depósito y/o elevadores de granos
- Otros operadores que en el futuro sean autorizados por disposición de la ex Oncca.

Tal como sucede con la carta de porte, los C.1116RT se adquieren por planta, razón por la cual no será factible de obtener por aquellos operadores que por su actividad no explotan un establecimiento.

LIBRO DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS

En éste libro se registra cada movimiento físico de granos, tanto ingresos como egresos, que son realizados en una planta, uno por cada planta que opere y por cada grano.

Son intransferibles y sólo pueden ser utilizados por el grano para el cual fueron asignados.

Por Resolución General 3593/14 (Boletín oficial 20/02/2014) se deroga la Resolución 2773/10 y se establecen nuevos procedimientos para el traslado de granos a los fines de simplificar la operatoria de registración de movimientos físicos de granos y consolidar la captación de dicha información a los efectos de agilizar su utilización, adecuándola a los avances que incorporan los operadores, tanto en lo que se refiere a los sistemas de comercialización como al manejo físico de los granos y el consiguiente reflejo tributario.

En este sentido se establece un régimen de registración sistémica de movimientos y existencias de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- sean propias o de terceros de acuerdo con las formas, plazos y condiciones que se disponen en la RG 3593/14 que comprende:

- a) La declaración de existencias de granos a la hora 0 del día de entrada en vigencia del presente régimen o, en su caso del día de inicio de actividades, según corresponda.
- b) Los traslados o movimientos de granos efectuados respecto de cada planta habilitada.
- c) La modificación de la registración efectuada según lo indicado en los incisos precedentes, de corresponder.

Se encuentran alcanzados por el presente régimen los operadores del comercio de granos que se encuentren inscriptos en el “Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria”, de acuerdo con la Resolución 302 del 15 de mayo de 2012 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y sus modificaciones.

La disposición (ex ONCCA) 5338/05 determina el formato y las características del libro de movimientos y existencias de granos, así como los sujetos obligados y la forma de adquisición del mismo.

AFIP con motivo de verificaciones y/o fiscalizaciones, en base a parámetros objetivos de medición podrá modificar las existencias de granos por cada planta habilitada y campaña

involucrada de acuerdo con la información suministrada, o cuando la misma no responda a la realidad económica del responsable.

Sujetos obligados

- Enumerados taxativamente:
 - Acopiador/Consignatario
 - Acopiador de maní
 - Acopiador de legumbres
 - Fraccionador
 - Industrial aceitero
 - Industrial balanceador
 - Industrial cervecero
 - Industrial destilería
 - Industrial molinero
 - Industrial molinero arrocero
 - Acondicionador
 - Explotador de depósitos y/o elevadores de granos

- A los operadores establecidos en la R. (ex ONCCA) 7953/08, que reemplaza al artículo 1 de la RC (SAGPyA) 456 y Gral. (AFIP) 1593/03:
 - Comprador de grano para consumo propio
 - Demostador de algodón
 - Industrial biodiesel
 - Industrial molinero harina de trigo
 - Industrial seleccionador

Esta resolución exige la explotación de una planta de almacenamiento de granos a las categorías anteriormente mencionadas. Se considera que ésta característica (la de explotador de un establecimiento) justifica la incorporación de los mencionados operadores entre los obligados a registrar sus movimientos físicos en el libro de Movimientos y Existencias.

Tramite de solicitud de compra de Libro de Movimiento y Existencia de Granos

Con el Número de Presentación se obtiene un libro adjudicado, el cual contiene 300 páginas numeradas y pre-foliadas. Los mismos cuentan con una carátula con la razón social, número de CUIT, actividad, número de establecimiento y especie de grano.

Para pedir el libro debe enviar su solicitud generando el archivo zip desde el Aplicativo Movimientos Granos actualización 37.13.6.

Éste libro tiene un arancel lo cual, el comprobante de pago se obtiene a través del Sistema Jauke. Página de la Afip ingresando con la clave fiscal seleccionar “oncca jauke” “otros pagos” “libros de mov. de granos” se genera el archivo Afip Osiris 6042, se imprime y abona en cualquier Sucursal del Banco Nación, luego nos envían por mail a rivagranos@magyp.gob.ar, la boleta y el ticket del Banco.

La solicitud del libro de movimiento y existencia de granos debe realizarse antes de la finalización del libro anterior.

Los libros de movimientos y existencias de granos deben encontrarse en los establecimientos.

Principales características:

- El libro es suministrado por la Subsecretaria de Control Comercial Agropecuario (ex ONNCA) prefoliado y rubricado, en hojas móviles.
- Se utiliza un libro por cada grano y por cada planta que opere, no diferenciando cosechas.
- Se debe llevar en forma computarizada. Quienes deseen llevarlo manualmente deben solicitar autorización a la AFIP y a la ex ONNCA.
- Las registraciones se realizan en kilogramos brutos y kilogramos netos.
- Se asienta individualmente cada entrada y cada salida de granos.
- Las impresiones se deberán efectuar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
- Quienes estén autorizados para llevarlos de manera manual deberán mantenerlos actualizados diariamente, incluyendo los movimientos del día anterior.

- Se deberá asentar:
 - Toda entrada o salida de granos cualquiera sea su destino, amparados por carta de porte.
 - Entradas y salidas de semillas certificadas que hayan ingresado como granos.
 - Granos que por diferentes motivos se descarten.
 - Salidas a industrialización.
 - Mermas y excedentes producidos por el manipuleo.

- Se utiliza un renglón al final del día calendario (siempre que haya habido movimientos en ese día) y al final del mes calendario (sin excepción, aun cuando no hubiera movimientos en todo el mes), expresando las cifras totales de ingreso, egreso y existencias.

- Los libros se deben conservar en la planta cuyos movimientos de asientan, a excepción de aquellos que se encuentren a menos de 50 km, en cuyo caso podrán llevarse los libros de varias plantas en una de ellas o en la administración, siempre que se encuentre dentro del citado radio.

REGISTROS ADICIONALES

Los registros citados y descriptos anteriormente forman parte de los registros legales y obligatorios, tanto para la AFIP como para la Subsecretaria de Control Comercial Agropecuario.

Un registro adicional, recomendable para el productor en este caso, es una planilla de “Control de stock de insumos” que se utiliza para llevar el seguimiento de las compras y ventas de productos o de insumos. Permite llevar un registro de los proveedores, clientes, ingresos y egresos arrojando automáticamente el saldo de su inventario.

El control de stock es un proceso que busca tener visibilidad de cuántos productos (o insumos) hay disponibles cada vez que se compra y se vende (o utiliza) al momento que estoy consultando.

Adicionalmente, saber los saldos de stock y los movimientos ayuda a detectar si han existido hurtos, maniobras fraudulentas o mal manejo de los productos de tal manera que podamos evitar tales situaciones y corregir estos desvíos involuntarios.

La planilla puede ser realizada por cada productor en Excel y su contenido dependerá del fin que le da cada uno. Está podrá contener en cada columna datos del insumo que se compre, utilice y que luego permita obtener la diferencia y conocer el stock actual, y datos relevantes para el productor, como por ejemplo, la fecha de vencimiento de los productos.

FACTURACION Y REGISTRACION: FACTURA ELECTRONICA

El 3 de diciembre de 2014 fue publicada la RG (AFIP) **3419/12**, que establece un nuevo régimen de emisión de comprobantes electrónicos, aplicable a la comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales, oleaginosos y legumbres secas porotos, arvejas y lentejas-.

Hasta dicha fecha se utilizaban los formularios C.1116 en todas sus modalidades.

A través de la Resolución General 1593 (AFIP) y 456 (Ex SAGPyA) se establecieron las obligaciones a que se encuentran sujetas las personas –físicas y jurídicas- que realizan operaciones de compraventa, prestaciones de servicios e industrialización de granos. Así como las relativas a la emisión, nominación y venta de los formularios que respaldan las operaciones de depósito, retiro, transferencia, compraventa y traslado de mercaderías, y el suministro de información de los mismos.

Mediante la Resolución General **3691/14** (Boletín Oficial 23/10/2014) AFIP estableció un Régimen Especial Obligatorio para la Emisión Electrónica de la “Certificación Primaria de Depósito, Retiro y/o Transferencia de Granos” para respaldar las operaciones de depósito, retiro o transferencia de granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosas- y legumbres secas –porotos, arvejas y lentejas-, comprendidos en la RG 2750.

El régimen comprende la emisión electrónica de la “Certificación Primaria de Depósito de Granos”, la “Certificación Primaria de Retiro de Granos” y la “Certificación Primaria de Transferencia de Granos”, según la operación de que se trate, mediante la utilización del servicio “CERTIFICACION Y LIQUIDACION DE GRANOS”.

Comprobantes alcanzados:

- a) **Las certificaciones** que emitan los depositarios que sean operadores en el comercio de los granos con plantas habilitadas por el organismo competente, por el depósito de granos recibidos de productores agrícolas y respecto de los cuales no se hubiera realizado comercialización alguna.
- b) **Las certificaciones** de las operaciones de retiro y/o transferencia de los granos cuyo depósito se encuentre previamente certificado y en tanto no impliquen transferencias de propiedad, respaldadas por una “Liquidación Primaria de Granos”.

Los citados certificados constituyen la única documentación respaldatoria de tales operaciones a los fines fiscales, cuando el depositante revista la condición de productor agrícola.

Sujetos comprendidos: los contribuyentes y responsables que intervengan en la emisión de las certificaciones indicadas se encuentren incluidos y habilitados en el “REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROALIMENTARIA” creado por la Resolución N° 302 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para la emisión de la “Certificación Primaria de Depósito, Retiro y/o Transferencia de granos” los contribuyentes y responsables deben ingresar al sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido por la RG 1345 y acceder al servicio “CERTIFICACION Y LIQUIDACION DE GRANOS”.

Una vez cargados los datos se procede a la confirmación de la operación y la fecha de emisión confirma el cierre de la venta/consignación. El Formulario contendrá un COE (Código de Operación Electrónica) que el sistema otorga a los efectos de su validez fiscal. Los productores agropecuarios pueden realizar la visualización de la Liquidación a través

del sitio Web de AFIP, accediendo al servicio «Liquidación Primaria de Granos», mediante la utilización de su clave fiscal. La liquidación debidamente confirmada sustituye a los certificados de retención de IVA y Ganancias, salvo en los casos en los cuales los adquirentes sean exportadores o las operaciones se hayan realizado a través de corredores, donde se requieren datos adicionales. Cuando la emisión se vea impedida por inoperatividad de los sistemas, no se contempla ningún método alternativo (manual por ej.). En estos casos, el procedimiento de emisión demorado debe ser efectuado dentro de las 24 horas inmediatas siguientes al restablecimiento del servicio.

Los contribuyentes y responsables deben reunir los requisitos que se indican seguidamente:

- a) Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) asignada y activa.
- b) Estar habilitados por la autoridad competente para realizar las certificaciones de las operaciones de depósito, retiro y/o transferencia de granos.

Vigencia: esta resolución general entró en vigencia el día 3 de diciembre de 2014, y resulta de aplicación para las operaciones que se certifiquen a partir de ese día.

A partir de la entrada en vigencia de la RG 3691/14, toda referencia normativa al:

- a) Formulario C. 1116 A deberá entenderse efectuada la “Certificación Primaria de Deposito de Granos”.
- b) Formulario C.1116RT deberá entenderse referida a la “Certificación Primaria de Retiro de Granos” y “Certificación Primaria de Transferencia de Granos”, según corresponda.
- c) Servicio “LIQUIDACION PRIMARIA DE GRANOS” deberá entenderse realizada al servicio “CERTIFICACION Y LIQUIDACION DE GRANOS” que lo sustituye.

Se dejan sin efecto desde el 03/12/2014 la RG 2205 respecto al expendio de F. C.1116 A Y C.1116RT a partir de dicha fecha:

- a) Los formularios C.1116 A y C.1116RT autorizados y no utilizados, pierden su validez, y

- b) Los formularios C.1116 A y C.1116RT utilizados y no liquidados mediante una “Liquidación Primaria de Granos” deben reflejarse sistemáticamente para mantener su validez, vinculándolos a una “Certificación Primaria de Deposito, Retiro y/o Transferencia”.

La liquidación primaria de granos sustituye el certificado que el agente de retención debería entregar al productor por las retenciones efectuadas.

CONCLUSIONES

Una vez analizado cada sistema de información utilizado en el circuito de la comercialización de los granos, tanto aquellos que son legales y obligatorios como también aquellos sistemas adicionales, se describirán las ventajas y desventajas de la utilización de éstos.

Para recordar, el circuito de la comercialización de los granos, comienza después de la cosecha generada en el campo del productor agrícola. Como ya se ha mencionado, los granos son transportados al acopio, y el documento que lo respalda es la carta de porte. Para comenzar desde la actividad misma en el campo, planteo el siguiente interrogante: ¿Dónde deja registrado el productor los insumos utilizados después de cada actividad, el lote sembrado y cosechado, las toneladas obtenidas, otras? Toda esta registración puede quedar reflejada en una planilla de Control de Stock de insumos, y otra Planilla para los lotes sembrados y cosechados. Planillas de carácter no obligatorio, su utilización es opcional. La misma es generada por cada productor de acuerdo a lo que quiera obtener de cada una de ellas, y puede ser tanto de manera manual, como electrónica, mediante el Excel.

Se aconseja que la planilla de control de stock de insumos sea realizada mediante Excel, para que pueda tener vinculación con otras planillas de Excel también, en caso de ser necesario. Propongo una planilla compuesta por 6 columnas. En la primera columna se coloca el nombre de cada uno de los insumos que tenga el productor en su campo, en la segunda columna las cantidades de cada uno de ellos. En la tercer columna se deja registrada la cantidad utilizada de insumo después de cada actividad (ésta columna puede estar vinculada con otra planilla donde se dejen reflejados los insumos utilizados para una actividad determinada, ejemplo: para sembrar, y que pueden ser provenientes de planillas de Ordenes de Trabajo). La cuarta columna será la diferencia entre la columna dos y tres, representando de esta manera la cantidad de stock que se tiene de cada insumo. En la quinta columna se colocan las fechas de vencimiento más próximas a vencer para tener en cuenta al momento de utilizar los insumos; y la sexta columna el número del remito que acompaña la compra del insumo, para cuestiones de control interno para el productor. Una séptima columna, y de carácter opcional es dejar alguna observación, o comentario necesario para que sea de recordatorio al productor.

Véase Anexo, el modelo de Planilla de Control de Stock de Insumos, página 68.

De esta manera se dejan reflejadas las ventajas y desventajas de tener y utilizar una planilla de Control de Stock de Insumos.

Ventajas:

- ✓ Llevar un registro de los bienes e insumos que se utilicen en la producción, con el fin de ajustarlos a las necesidades del productor.
- ✓ Permite tener un mayor control de las materias primas y productos comprados y utilizados dentro de la empresa, respectivamente.
- ✓ Calcular las existencias reguladoras, con el fin de mantener la empresa funcionando sin interrupción.
- ✓ Mantener un inventario preciso es fundamental para reducir los costos y ofrecer una operación más eficiente.
- ✓ La utilización de la planilla permite elaborar un Plan de cuentas, donde se conocerán egresos de cada actividad realizada, minimizando margen de error en sus cálculos. Y a partir de plan de cuentas obtener el presupuesto financiero. Herramienta que permite conocer el flujo de dinero (diferencia entre ingresos y egresos generados), a fin de determinar la liquidez de la empresa en cada periodo. Es decir, permite conocer en forma anticipada cuanto efectivo se necesita y en qué momento.
- ✓ Mejora el control de gestión.
- ✓ Ayuda en la toma de decisiones.

Desventajas:

- ✓ En caso de que no se utilice la planilla, se dificulta conocer el stock que se tiene en la empresa de insumos.
- ✓ Al no conocer el stock, se podrían realizar compras en insumos de más, o compras no ajustadas a las necesidades del productor.

- ✓ No se sabrá el momento en que se agota el stock (ejemplo: de fertilizantes)
- ✓ No permite llevar un control de gestión adecuado.
- ✓ Lleva a que se tomen malas decisiones en cuanto a compras, manejos de insumos, otras.
- ✓ Se dificulta obtener costos y márgenes en la empresa.
- ✓ En caso de que la planilla no sea elaborada por el productor, se recurrirá a un especialista y esto tendrá un costo.

Mediante la Planilla de Lotes, también sugiero que sea realizada en Excel. Compuesta por las siguientes columnas: en la primera se coloca el número de Lote, en la segunda columna la cantidad de hectáreas que componen el lote. En la tercer columna el tipo de cereal que se sembrará. Cuarta columna se coloca las hectáreas que son sembradas. Quinta columna las toneladas obtenidas en la cosecha. Sexta columna las toneladas que se van a comercializar, para que en la séptima columna se deje reflejada las toneladas que serán almacenadas en el campo del productor. Permitiendo así conocer las toneladas que se deben declarar ante el organismo competente.

Véase Anexo, Modelo de Planilla de Lotes, página 68.

La utilización de esta planilla facilita el llenado de la planilla de “Existencias de productor”, Declaración Jurada 006, establecida por la ex Oncca 684/08. Descripta a continuación.

Mediante la Resolución (ex Oncca) 684/08 se determina que resulta pertinente contar con información respecto de las existencias de granos y oleaginosas que aún no han sido ingresadas en el circuito comercial, a los efectos de contar con datos que sirvan para el diseño de políticas agropecuarias.

Los productores para actuar en el comercio interior o exterior de granos del país, deberán informar con carácter de Declaración Jurada mediante el Formulario de Incorporación de Datos “DJ006” (Existencias de Productor), en caso de contar con

existencias de granos y/u oleaginosas que aún no hubieren ingresado en el circuito comercial. Asimismo, deberá informar cada vez que exista una variación en las mismas.

Éstos deben declarar:

- Nombre o razón social y CUIT.
- Domicilio o ubicación geográfica de la/s explotación/es.
- Domicilio o ubicación geográfica de los granos almacenados.
- Tipo de grano almacenado.
- Volumen almacenado.
- Cosecha a la que pertenecen los granos declarados.
- Tipo de instalación donde se encuentran almacenados (silo bolsa, silo de chapa, silo material, celdas-semisubterráneas, subterráneas o de chapa-galpón, bolsa, móvil/desmontable, intemperie, etc.).

El formulario DJ-006 impreso debe ser presentado ante la autoridad de aplicación y firmado por el interesado o su representante legal ante el funcionario del organismo, quien debe certificar la firma.

El cumplimiento en tiempo y forma de las declaraciones juradas de la RG 2750, es requisito indispensable para la autorización de emisión de cartas de porte y la registración de las operaciones primarias de ventas de granos no destinados a la siembra.

La falta de presentación de la declaración jurada o la omisión o falsedad de los datos declarados, hará pasible a los responsables de las sanciones contempladas en el Capítulo XI del decreto ley 6698/63 y sus modificatorias, entre ellas la baja del Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Oleaginosas (RFOG).

El incumplimiento no permite emitir cartas de porte. Pasado el segundo mes, (posterior al vencimiento), sin presentar la DDJJ, el sujeto es suspendido del RFOG. Si el sujeto suspendido, en 60 días corridos no presenta la DDJJ, es excluido del RFOG.

Luego de la cosecha, y siguiendo el circuito de la comercialización de granos, los que son transportados hacia los acopios/consignatarios son respaldados mediante la **Carta de Porte**. A través de este documento se tiene conocimiento de la mercancía que se transporta; mientras que el conocimiento de embarque hace referencia al transporte tanto marítimo como aéreo.

Es un documento que acompaña al transporte de los granos, lo cual ofrece información referida a éstos en cuanto a cantidades, tipos, como así también de los participantes en la operación (expedidor, destinatario).

En cuanto a las **ventajas**, se tienen las siguientes:

- ✓ Dicha información tiene como finalidad principal conocer exactamente, en todo momento, lo que se transporta, con objeto de facilitar las intervenciones pertinentes en caso de incidente o accidente.
- ✓ Al ser de carácter obligatorio permite la fiscalización del transporte de los productos que la integran.
- ✓ Permite tener un mayor control de los granos que son transportados.

Con respecto a las **desventajas**:

- ✓ Quedan prohibidos el tránsito y la descarga de mercadería que no se encuentre debidamente amparada por la Carta de Porte, o cuando la misma se encuentre incompleta, ilegible y/o adulterada. No hacer la carta de porte es un tema legal y no puede no cumplirse.
- ✓ La inutilización de este documento puede originar el mercado en negro de los granos y evasión al fisco.
- ✓ Genera sanción su incumplimiento, el no completar la carta de porte y enviar cargas sin el dicho documento, por lo que se comete un delito.

La sanción puede lograr la exclusión del "Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos Legumbres Secas", establecido por la Resolución General N° 1394 del 12 de diciembre de 2002 de la Administración Federal de Ingresos

Públicos y sus modificatorias y complementarias, como así también del Registro de Operadores de Granos de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Con respecto a los formularios C.1116 A, B, C, RT y Libro de movimientos y existencias de granos, analizados en el presente trabajo y que conforman registros obligatorios, obtengo el siguiente análisis.

Como mencionamos, son de carácter obligatorio, es decir, las operaciones primarias de granos no destinados a la siembra se instrumentan obligatoriamente en los formularios C1116.

Las estructuras administrativas-contables de las empresas acopiadoras deben estar en condiciones técnicas y capacitadas para responder a las exigencias que genera este negocio.

El acopiador-consignatario en su condición de agente de retención e información ante los organismos fiscales debe contar con sistemas actualizados que generen reportes confiables emanados de la instrumentación administrativa y registración contable de las operaciones.

El productor agrícola no puede emitir factura para comercializar granos no destinados a la siembra. Por lo tanto, los formularios C.1116 (B o C) instrumentados por los acopiadores/consignatarios son el documento equivalente a la factura del productor y comprobante de retenciones fiscales.

A partir de los formularios mencionados todos los nacimientos de los hechos imponibles se originan con la fecha de liquidación de los C 1116, y ésta es la que corresponde como comprobante de retenciones fiscales. Necesariamente en el momento de instrumentar un C.1116 (B o C) debe verificarse en la base AFIP la condición del productor en el RFOG (Registro Fiscal de Operadores de Granos). Se trata de un régimen definitivo de retención de IVA y del impuesto a las ganancias en la

comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arveja.

Los productores agrícolas no inscriptos en el RFOG, o inscriptos y que no cumplan con las actualizaciones de la RG 2300 y la RG 2750, generan un costo financiero a los acopiadores-consignatarios no recuperable, al no poder compensar con saldos de libre disponibilidad las retenciones practicadas de IVA.

Por lo tanto, el productor que esté inscripto en el registro de operadores de granos, no le son aplicables el régimen de retención de la RG (AFIP) 2854- Régimen general de IVA, RG de percepción de IVA y la RG (AFIP) 830- Régimen de retención del Impuesto a las ganancias. Debiéndose aplicarse, para la retención del impuesto a las ganancias la RG (AFIP) 2118.

Si bien no es obligatorio estar inscripto en el Registro Fiscal de Operadores de Granos, el mecanismo tiene sus ventajas financieras y económicas.

Por ejemplo cuando venda sus granos le retendrán el 8 % en concepto del impuesto al valor agregado y el 2 % de ganancia pudiendo solicitar el reintegro del 85 % de las retenciones del impuesto al valor agregado. Siempre que el productor no se encuentre suspendido del registro a la fecha de acreditación del reintegro correspondiente.

Si no estuviese inscripto le retendrán íntegramente el IVA (10,5%) y el 15 % de impuesto las ganancias, con el agravante de que no pueda solicitar la devolución de las retenciones de IVA que le han realizado.

En cuanto a los principales perjuicios que pueden afectar a los productores, es la limitación de la cantidad de carta de porte, lo cual le restringe la comercialización de granos al productor o intermediario.

Por lo tanto, cuando se trate de responsables inscriptos en IVA que efectúen la venta de granos y oleaginosas y se encuentren suspendidos o no incluidos en el RFOG, se le otorgan autorizaciones parciales respecto de la cantidad de los formularios de cartas de porte requeridos. Esta restricción, que afecta la posibilidad de documentación de la operatoria de traslado acopio propio/puerto, viene además acompañada de la limitación

en la cantidad de formularios C.1116 que la empresa puede adquirir. Esto último genera la necesidad de recurrir a la intermediación de firmas corredoras de granos a los efectos de que documenten, con sus C.1116/B o C.1116/C, las operaciones primarias de compraventa o consignación.

Además, quienes hallándose habilitados como acopiadores o acopiadores consignatarios se hallen fuera del RFOG, no podrán actuar como agentes de retención de impuesto a las ganancias en los pagos de operaciones de compraventa de granos (RG2118).

Como desventaja a éste régimen se lo refleja en los trámites que debe hacer cada persona para inscribirse en el mismo, en cuestiones de tiempo y que suelen ser engorrosas.




Las sanciones consisten básicamente en la imposibilidad de obtener Cartas de porte, CTG, Registración de Contratos, Registración Primaria de Granos, y la Suspensión en el Registro Fiscal de Operadores por “Incorrecta Conducta Fiscal”.

Para el caso de productores de granos, deben detallar los inmuebles afectados a la actividad. En los contratistas rurales se exige demostración de maquinaria o aviones. Con el detalle de maquinarias empleadas en la explotación. Para arrendadores, título de la propiedad del inmueble. Para el caso de no propietarios fotocopia del contrato arrendamiento del inmueble afectado a la actividad. Como así también copia del resumen de cuenta bancaria con certificación bancaria.

Para finalizar este análisis, si bien los registros obligatorios analizados son de carácter obligatorio conociendo sus ventajas y sus sanciones, hago hincapié en la utilización de registros adicionales como los presentados anteriormente. Siempre todo aquello que se planifica de ante mano, o que se tenga información organizada de la actividad realizada permite actuar y tomar decisiones de manera más rápida, se tiene una visión global de la empresa, del lugar en donde cada productor se encuentra, que situación está transitando en su negocio. Asegurando un buen funcionamiento del mismo. De esta manera, mediante el uso y aplicación de las planillas propuestas se deja reflejado el aporte que realiza la Administración al sector productivo y comercial agrícola.

ANEXO

Cartas de Porte y Certificado de Embarque

		Carta de Porte N° 	CEE N° 
EMISOR		CTG N°	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:
CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS			
1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario		CUIT Nro	
Remitente comercial		CUIT Nro	
Corredor		CUIT Nro	
Representante/Entregador		CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	
Chofer		CUIT/CUIL	
2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS			Cosecha
Grano/Especie		Tipo	Contrato Nro
La carga será pesada en destino <input type="radio"/>	Declaración de Calidad <input type="radio"/>	Peso Bruto (Kgrs.)	Observaciones:
	Conforme <input type="radio"/>	Peso Tara (Kgrs.)	
Kgs. Estimados	Condicional <input type="radio"/>	Peso Neto (Kgrs.)	
PROCEDENCIA DE LA MERCADERÍA			Establecimiento
Dirección		Localidad	
		Provincia	
3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS			
Dirección		Localidad	
		Provincia	
4 DATOS DEL TRANSPORTE		Pagador del Flete	
Camión		Flete Pagado	Flete a Pagar
Acoplado		Tarifa de Referencia	
Km a recorrer		Tarifa	
		Firma del Receptor	Firma del Chofer
5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA			
Fecha Arribo		Hora	Peso Bruto (Kgrs.)
Fecha Descarga		Hora	Peso Tara (Kgrs.)
Turno Nro			Peso Neto (Kgrs.)
			Observaciones:
6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO			
CUIT Destino y Denominación		CUIT Destinatario y Denominación	
Domicilio		Localidad	
Nro Planta (ONCCA)		Fecha	
Traslado ordenado por		Firma y sello del Representante o Entregador que ordeno el presente desvio	
Firma del Porte Receptor		Firma del Destinatario/Entregador	
Matrícula Nro		Matrícula Nro	

 <p>TRANSPORTISTA</p>	Carta de Porte N° 	CEE N° 
	CTG N°	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS

1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro.	
Intermediario		CUIT Nro.	
Remitente comercial		CUIT Nro.	
Corredor		CUIT Nro.	
Representante/Entregador		CUIT Nro.	
Destinatario		CUIT Nro.	
Destino		CUIT Nro.	
Transportista		CUIT Nro.	
Chofer		CUIT/CUIL	

2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS			Cosecha	
Grano/Especie		Tipo		Contrato Nro.
La carga será pesada en destino <input type="radio"/>	Declaración de Calidad <input type="radio"/>	Peso Bruto (Kgrs.)		Observaciones:
	Conforme <input type="radio"/>	Peso Tara (Kgrs.)		
Kgs. Estimados	Condicional <input type="radio"/>	Peso Neto (Kgrs.)		
PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA			Establecimiento	
Dirección		Localidad		
		Provincia		

3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS			
Dirección		Localidad	
		Provincia	

4 DATOS DEL TRANSPORTE		Pagador del Flete		Cód. cancelación CTG.	
Camión		Flete Pagado		Flete a Pagar	
Acoplado		Tarifa de Referencia			
Km a recorrer		Tarifa			
			Firma del Remitente	Firma del Chofer	



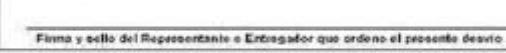




5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA					
Fecha Arribo		Hora		Peso Bruto (Kgrs.)	Observaciones:
Fecha Descarga		Hora		Peso Tara (Kgrs.)	
Turno Nro				Peso Neto (Kgrs.)	




6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO			
CUIT Destino y Denominación		CUIT Destinatario y Denominación	
Domicilio		Localidad	
Nro Planta (ONCCA)		Fecha	
Traslado ordenado por		Firma y sello del Representante o Entregador que ordeno el presente desvio	

Firma del Porto Recibido		Matricula Nro		Firma del Destinatario/Entregador		Matricula Nro	
--------------------------	--	---------------	--	-----------------------------------	--	---------------	--

 <p>SECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y OBRAS PÚBLICAS REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>DESTINATARIO</p>	Carta de Porte N° 	CEE N° 
	CTG N°	7721988119422 Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS

1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS									
Titular Carta Porte						CUIT Nro			
Intermediario						CUIT Nro			
Remitente comercial						CUIT Nro			
Corredor						CUIT Nro			
Representante/Entregador						CUIT Nro			
Destinatario						CUIT Nro			
Destino						CUIT Nro			
Transportista						CUIT Nro			
Chofer						CUIT/CUIL			
2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS								Cosecha	
Grano/Especie				Tipo		Contrato Nro			
La carga será pesada en destino <input type="radio"/>		Declaración de Calidad <input type="radio"/>		Peso Bruto (Kgrs.)		Observaciones:			
		Conforme <input type="radio"/>		Peso Tara (Kgrs.)					
Kgs. Estimados		Condicional <input type="radio"/>		Peso Neto (Kgrs.)					
PROCEDENCIA DE LA MERCADERÍA						Establecimiento			
Dirección						Localidad			
						Provincia			
3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS									
Dirección						Localidad			
						Provincia			
4 DATOS DEL TRANSPORTE						Pagador del Flete			
Camión		Flete Pagado		Flete a Pagar					
Acoplado		Tarifa de Referencia							
Km a recorrer		Tarifa							
5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA									
Fecha Arribo		Hora		Peso Bruto (Kgrs.)		Observaciones:			
Fecha Descarga		Hora		Peso Tara (Kgrs.)					
Turno Nro		Peso Neto (Kgrs.)							
6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO									
CUIT Destino y Denominación					CUIT Destinatario y Denominación				
Domicilio				Localidad					
Nro Planta (ONCCA)			Fecha						
Traslado ordenado por									
									
									



 AFIP <small>Administración Federal de Ingresos Públicos</small>	Carta de Porte N°  <small>8 8 5 8 8 8 4 7 8 4 2</small>	CEE N°  7721988119422
INSTALACIÓN DESTINO	CTG N°	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS

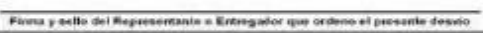




1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario		CUIT Nro	
Remitente comercial		CUIT Nro	
Corredor		CUIT Nro	
Representante/Entregador		CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	
Chofer		CUIT/CUIL	

2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS				Cosecha	
Grano/Especie	Tipo			Contrato Nro	
La carga será pesada en destino <input type="radio"/>	Declaración de Calidad <input type="radio"/>	Peso Bruto (Kgrs.)		Observaciones:	
	Conforme <input type="radio"/>	Peso Tara (Kgrs.)			
Kgs. Estimados	Condicional <input type="radio"/>	Peso Neto (Kgrs.)			
PROCEDENCIA DE LA MERCADERÍA				Establecimiento	
Dirección				Localidad	
				Provincia	

3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS			
Dirección			
		Localidad	
		Provincia	

4 DATOS DEL TRANSPORTE				Pagador del Flete	
Camión		Flete Pagado			
Acoplado		Tarifa de Referencia		 <small>Firma del Remitente</small>	 <small>Firma del Chofer</small>
Km a recorrer		Tarifa			

5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA					
Fecha Arribo		Hora		Peso Bruto (Kgrs.)	
Fecha Descarga		Hora		Peso Tara (Kgrs.)	
Turno Nro				Peso Neto (Kgrs.)	
					Observaciones:

6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO					
CUIT Destino y Denominación			CUIT Destinatario y Denominación		
Domicilio				Localidad	
Nro Planta (ONGCA)		Fecha		 <small>Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el presente desvío</small>	
Traslado ordenado por					
 <small>Firma del Perito Receptor</small>			 <small>Firma del Destinatario/Entregador</small>		
 <small>Matrícula Nro</small>			 <small>Matrícula Nro</small>		

  EMISOR	Carta de Porte N° 	CEE N°  7721988119422
	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:	

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO DE GRANOS

1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario		CUIT Nro	
Remitente comercial		CUIT Nro	
Corredor		CUIT Nro	
Representante/Entregador		CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	

2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS				Cosecha	
Grano/Especie		Tipo		Contrato Nro	
Declaración de Calidad <input type="radio"/> Conforme <input type="radio"/> Condicional <input type="radio"/>					
PROCEDECENCIA DE LA MERCADERÍA				N° Establecimiento	
Dirección				Localidad	
				Provincia	
Puesta a disposición Fecha		Hora		Fin de Carga Fecha	
				Hora	
Intercambio a				Lugar y Fecha	
Trasbordo a				Lugar y Fecha	


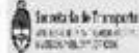


3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS				N° Establecimiento	
Dirección				Localidad	
				Provincia	

4 DATOS DEL TRANSPORTE				Pagador del Flete	
Nro. Pedido		Km. a recorrer		Firma y Aclaración del Conductor	
Nro. Operativo		Vagones Despachados			
Nro. Guía		Peso total Despachado			

5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA					
Fecha Arribo		Hora		Observaciones	
Fecha Descarga		Hora			
Kilos Netos Descargados:					

6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO					
CUIT Destino y Denominación			CUIT Destinatario y Denominación		
Domicilio				Localidad	
Nro Planta (ONCCA)		Fecha		Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el traslado desvío	
Traslado ordenado por					

_____ Firma del Porto Recibidor		_____ Matric. a Nro.		_____ Firma del Destinatario/Entregador		_____ Matric. a Nro.	
------------------------------------	--	-------------------------	--	--	--	-------------------------	--

  <p>TRANSPORTISTA</p>	Carta de Porte N°  CEE N° 
	7721988119422 Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO DE GRANOS

1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario		CUIT Nro	
Remitente comercial		CUIT Nro	
Corredor		CUIT Nro	
Representante/Entregador		CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	

2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS				Cosecha	
Grano/Especie		Tipo		Contrato Nro	
Declaración de Calidad <input type="radio"/> Conforme <input type="radio"/> Condicional <input type="radio"/>					
PROCEDENCIA DE LA MERCADERÍA				N° Establecimiento	
Dirección				Localidad	
				Provincia	
Puesta a disposición Fecha		Hora		Fin de Carga Fecha	
Intercambio a				Lugar y Fecha	
Trasbordo a				Lugar y Fecha	

3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS			N° Establecimiento		
Dirección			Localidad		
			Provincia		

4 DATOS DEL TRANSPORTE				Pagador del Flete	
Nro. Pedido		Km. a recorrer		Firma y Aclaración del Conductor	
Nro. Operativo		Vagones Despachados			
Nro. Guía		Peso total Despachado			

5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA					
Fecha Arribo		Hora		Observaciones	
Fecha Descarga		Hora			
Kilos Netos Descargados					

6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO					
CUIT Destino y Denominación			CUIT Destinatario y Denominación		
Domicilio			Localidad		
Nro Planta (ONCCA)		Fecha			
Traslado ordenado por				Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el pro-cate desvio	

_____	_____
Firma del Pesero/Receptor	Matrícula Nro

_____	_____
Firma del Destinatario/Entregador	Matrícula Nro

   DESTINATARIO	Carta de Porte N°  CEE N° 
	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO DE GRANOS

1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario		CUIT Nro	
Remitente comercial		CUIT Nro	
Corredor		CUIT Nro	
Representante/Entregador		CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	

2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS				Cosecha	
Grano/Especie		Tipo		Contrato Nro	
Declaración de Calidad <input type="radio"/>		Conforme <input type="radio"/>		Condicional <input type="radio"/>	
PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA			N° Establecimiento		
Dirección			Localidad		
			Provincia		
Puesta a disposición Fecha		Hora		Fin de Carga Fecha	
				Hora	
Intercambio a			Lugar y Fecha		
Trasbordo a			Lugar y Fecha		

3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS				N° Establecimiento	
Dirección			Localidad		
			Provincia		

4 DATOS DEL TRANSPORTE			Pagador del Flete		
Nro. Pedido		Km. a recorrer		Firma y Aclaración del Conductor	
Nro. Operativo		Vagones Despachados			
Nro. Guia		Peso total Despachado			

5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA					
Fecha Arribo		Hora		Observaciones	
Fecha Descarga		Hora			
Kilos Netos Descargados					

6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO					
CUIT Destino y Denominación			CUIT Destinatario y Denominación		
Domicilio				Localidad	
Nro Planta (ONCCA)		Fecha			
Traslado ordenado por			Firma y sello del Representante o Entregador que ordeno el presente desvio		

_____ Firma del Porto Receptor	_____ Matricula Nro
-----------------------------------	------------------------

_____ Firma del Destinatario/Entregador	_____ Matricula Nro
--	------------------------

  ESTABLECIMIENTO DESTINO	Carta de Porte N° 	CEE N° 
	Fecha Carga: / / Fecha Vencimiento:	

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO DE GRANOS

1 DATOS DE INTERVINIENTES EN EL TRASLADO DE GRANOS			
Titular Carta Porte		CUIT Nro	
Intermediario		CUIT Nro	
Remitente comercial		CUIT Nro	
Corredor		CUIT Nro	
Representante/Entregador		CUIT Nro	
Destinatario		CUIT Nro	
Destino		CUIT Nro	
Transportista		CUIT Nro	

2 DATOS DE LOS GRANOS / ESPECIES TRANSPORTADOS				Cosecha	
Grano/Especie		Tipo		Contrato Nro	
Declaración de Calidad <input type="radio"/>		Conforme <input type="radio"/>		Condicional <input type="radio"/>	
PROCEDECENCIA DE LA MERCADERÍA			N° Establecimiento		
Dirección			Localidad		
			Provincia		
Puesta a disposición Fecha		Hora	Fin de Carga Fecha		Hora
Intercambio a			Lugar y Fecha		
Trasbordo a			Lugar y Fecha		

3 LUGAR DE DESTINO DE LOS GRANOS			N° Establecimiento		
Dirección			Localidad		
			Provincia		

4 DATOS DEL TRANSPORTE			Pagador del Flete		
Nro. Pedido		Km. a recorrer		Firma y Aclaración del Conductor	
Nro. Operativo		Vagones Despachados			
Nro. Guía		Peso total Despachado			

5 DATOS A COMPLETAR EN EL LUGAR DE DESTINO Y DESCARGA					
Fecha Arribo		Hora		Observaciones	
Fecha Descarga		Hora			
Kilos Netos Descargados					

6 CAMBIO DEL DOMICILIO DE DESCARGA / DESVIO					
CUIT Destino y Denominación			CUIT Destinatario y Denominación		
Domicilio			Localidad		
Nro Planta (ONCCA)		Fecha			
Traslado ordenado por			Firma y sello del Representante o Entregador que ordena el presente desvío		

_____ Firma del Destino/Receptor	_____ Matrícula Nro
-------------------------------------	------------------------

_____ Firma del Destinatario/Entregador	_____ Matrícula Nro
--	------------------------

Modelo de Planilla de Control de Stock de Insumos

PLANILLA DE CONTROL DE STOCK DE INSUMOS						
Insumos	Cantidades	Cant utilizadas	Stock	Fecha vencimiento	N° Remito	Observaciones
Fertilizantes	25	6	19	25/11/2017	1491990091	
Herbicidas	36	24	12	16/12/2017	14569888991	

Modelo de Planilla de Lotes

N° LOTE	HAS	Cereal	Has sembradas	Tn cosechadas	Tn comercializadas	Tn a guardar	Tn DDJJ 006
1	20	Soja	20	184	100	84	84
5	40	Soja	40	368	200	168	168

BIBLIOGRAFIA

- Arce Hugo Santiago, 1996, “Administración, gestión y control de Empresas Agropecuarias”, Ediciones Macchi, Buenos Aires, Argentina.
- ERREPAR, 2009, “ONCCA: formalidades del comercio de granos, Buenos Aires, Argentina.
- ERREPAR, 2014, “Consultor Agropecuario N° 6”, Buenos Aires, Argentina.
- Martínez Ferrario Eduardo, 1995, “Estrategia y Administración Agropecuaria”, Editorial Troquel SA, Buenos Aires, Argentina.

Además se utilizaron los siguientes enlaces y páginas web:

- <http://www.agrovoz.com.ar/listas/que-lugar-ocupa-cordoba-en-el-mapa-agricola-nacional>
- <http://www.agrovoz.com.ar/agricultura/que-se-cultiva-en-cada-departamento-de-cordoba>
- <http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/gestion/libros/>
- <http://agrovoz.lavoz.com.ar/granos/la-afip-notificara-la-baja-del-registro-productores>
- <http://news.agrofy.com.ar/noticia/153579/registro-fiscal-operadores-granos-que-consiste>
- https://www.afip.gob.ar/genericos/guiavirtual/consultas_detalle.aspx?id=16853677